

Ahora

# EL PUEBLO



PERIÓDICO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA • VIERNES 14 DE FEBRERO DE 2025 • AÑO 4 • N° 1.385 • PRECIO 3,00 BOLIVIANOS • 36 PÁGINAS • PUBLICACIÓN NACIONAL

EL EJECUTIVO CONTINUARÁ CON EL DIÁLOGO A TRAVÉS DE MESAS TÉCNICAS

## Pese al sabotaje de grupos radicales, YLB socializa los **contratos de litio** en Potosí

• Se organizaron frentes de choque bajo la dirección de asambleístas de oposición, excandidatos a la alcaldía y dirigentes de derecha.

P.3

Bolivia establece **feriados departamentales** para conmemorar eventos históricos del Bicentenario

P.9



Lucho visita a Fabiola, que enfrenta **fibrodisplasia**, e instruye la impresión de su libro *Mi lucha por vivir*

P.28

El MAS-IPSP fija nueva fecha de su **ampliado extraordinario**, será el 21 de febrero en El Alto

P.6



EL PRESIDENTE REAFIRMA SU COMPROMISO CON LA EDUCACIÓN

## Se invierten más de Bs 260 MM en 57 nuevas unidades educativas para Oruro

P.4

// FOTOS: PRESIDENCIA

El Gobierno cuestiona el aumento en el precio de la carne y busca revertirlo mediante el diálogo

P.2



El kilo de carne no debería superar los Bs 30 en los mercados.

// FOTO: JORGE MAMANI

## EL DIÁLOGO ESTÁ ABIERTO CON LOS GANADEROS

# Gobierno: No hay razón para el alza en la carne y no debería superar los Bs 30 el kilo

El estudio de costos de producción establece que el aumento de los insumos ha generado un incremento solamente del 2,6% en el precio del ganado vivo.

# 2.6

**POR CIENTO ES LA** afectación por factores externos como la iliquidez de dólares para el aumento del precio de la carne.



• Jocelyn Chipana

**El ministro de Desarrollo Rural y Tierras, Yamil Flores, sostuvo que no existe justificación para el encarecimiento de la carne de res, que debería oscilar entre Bs 27 y Bs 30 el kilo. La autoridad aseguró que el alza observada en los mercados se debe a prácticas de los ganaderos y exportadores. Dijo que se trabajará para revertir la situación a través del diálogo.**

Flores explicó que, de acuerdo con un estudio de costos de producción, el incremento de los insumos ha provocado un alza del 2,6% en el precio del ganado vivo, que históricamente se comercializaba a Bs 12 por kilo.

“Este porcentaje se debe aplicar sobre los 12 bolivianos y no sobre 18 bolivianos,

como pretenden los ganaderos”, puntualizó.

El ministro destacó que sin el aumento en el costo del ganado vivo, la carne de res no debería superar los Bs 30 en el mercado final.

Ante el encarecimiento de los precios en los centros de abasto, Flores manifestó que insistirá con establecer mesas de trabajo.

“Vamos a seguir convocando al sector ganadero, tenemos que reunirnos y entendernos, porque no puede ser que en una época en la que existe pasto y alimento suficiente, los torillos que antes costaban 2.400 bolivianos ahora se vendan en más de 4.000 bolivianos”, manifestó.

El ministro denunció que, a pesar de contar con condiciones favorables después del fin del periodo de sequía que obligó a los ganaderos a suplementar la alimentación con insumos adicionales, los precios siguen en alza.



El ministro de Desarrollo Rural y Tierras, Yamil Flores, en conferencia de prensa.

// FOTO: MDRYT

Explicó que, actualmente, el precio del ganado vivo ha subido un 80%, lo que ha repercutido en el costo final de la carne.

“Si compramos un animal a 18 bolivianos el kilo, el kilo gancho llega a 36 bolivianos y, sumando costos de traslado,

la carne puede costar hasta 50 bolivianos”, detalló.

En respuesta al alza, el Gobierno ha decidido no autorizar nuevas exportaciones de carne de res hasta que se logre estabilizar el precio en el mercado interno, sin que ello im-

plique el veto del cupo autorizado el año pasado.

Flores también criticó las explicaciones ofrecidas por el sector ganadero, quienes atribuyen el incremento a la falta de dólares y a la escasez de diésel, señalando que estos factores solo justificarían un aumento del 2,6% en el costo del ganado vivo.

“El encarecimiento se debe a que buscan obtener mayores ganancias”, concluyó el ministro.

Agregó que se coordinará una reunión con los actores del sector para analizar la situación y evaluar la continuidad de las exportaciones.

Dijo además que con estas declaraciones el Gobierno busca proteger el poder adquisitivo del consumidor final y estabilizar los precios de productos básicos, mientras se busca un acuerdo que beneficie a todas las partes involucradas en la cadena de producción de carne de res.

# Economía

• Jocelyn Chipana

**Durante la socialización Diálogo por la Unidad de Potosí, orientada a explicar de forma técnica y accesible los contratos para la industrialización del litio, se registraron disturbios que amenazaron con entorpecer el proceso. Grupos radicales, vinculados al Comité Cívico Potosinista (Comcipo) y compuestos por asambleístas de oposición, excandidatos a la alcaldía y dirigentes de ultraderecha, intervinieron violentamente para impedir la lectura y análisis de los acuerdos, lo que, según autoridades, podría retrasar hasta diez años la industrialización del recurso. Pese a ello, el gobierno del presidente Luis Arce continuará con las jornadas de socialización.**



Grupos radicales irrumpen en la socialización para sabotear a los expositores.

// FOTO: APG

Durante el acto celebrado en el teatro IV Centenario, manifestantes impidieron que se leyera las conclusiones del encuentro, usando megáfonos, quemando panfletos y generando amagues de enfrentamiento.

Entre los hechos se tiene un video que circula en redes sociales, donde se observa a la diputada de Comunidad Ciudadana (CC) Mery Mamani increpando a los ciudadanos asistentes al evento en contra de la socialización del contrato de industrialización del litio con la empresa china CBC.

Jorge Mamani, representante de la Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia, manifestó su indignación por la actuación de estos sectores, que “desvirtuaron” el acto al impedir que los expositores brindaran explicaciones y respondieran a las consultas de la ciudadanía.

“Vemos a este grupo sectorializado, afín aparentemente a Comcipo, que no quiere el desarrollo, más bien quiera confrontar. Está usando actores políticos”, lamentó el dirigente.

En medio de la tensión, el viceministro de Energías Alternativas, Álvaro Arnez, destacó la importancia de mantener abiertas las puertas del diálogo.

“Lo que sí pedimos, si bien puede haber algún interés particular, es que no se cierren estas puertas de diálogo porque va a ser la mejor forma

## GRUPOS RADICALES IRRUMPEN EN EL 'DIÁLOGO POR LA UNIDAD DE POTOSÍ'

# Intento de sabotaje no detiene al Gobierno en la socialización de los contratos del litio

Se organizaron frentes de choque con la dirección de asambleístas de oposición, excandidatos a la alcaldía y dirigentes de la ultraderecha.

de tener un enriquecimiento a la visión de industrialización que tenemos a partir de la instrucción de nuestro hermano presidente Luis Arce. Entonces, las puertas están abiertas y vamos a continuar con este camino”, dijo Arnez.

El viceministro de Exploración y Exploración de Recursos Evaporíticos, Raúl Mayta, reconoció que incorporar actores que hasta el momento estaban ausentes puede generar fricciones, pero aseguró que se continuará a paso firme con el diálogo.

Mayta explicó que durante el encuentro se abordaron temas ambientales, de participación ciudadana y la validez de los contratos.

Además aclaró que las cláusulas contractuales no están escritas en piedra y que se convocarán a mesas técnicas para afinar detalles, entre ellos el tema del agua y otros aspectos medioambientales.

Por su parte, Omar Alarcón, presidente de Yacimientos de Litio Bolivianos (YLB), enfatizó en que la continuidad en la socialización es crucial para el desarrollo nacional.

“Cuando negamos este tipo de contratos, estamos negando el desarrollo de todos los bolivianos. Estamos en el borde de poder industrializar nuestro litio, generar conocimiento, tecnología y posicionar a Bolivia a nivel mundial con la producción de litio, la anulación de los contratos puede retrasar la industrialización diez años”, lamentó.

Alarcón detalló que, mediante las mesas técnicas, se demostrarán los beneficios económicos y tecnológicos que traerá el proyecto, incluyendo la inversión en construcción y la transferencia de tecnología, garantizando que el 85% del personal que operará la planta sea boliviano, cumpliendo la legislación laboral vigente.



El viceministro Álvaro Arnez.

// FOTO: APG

A pesar de los hechos violentos y las interrupciones, el Gobierno, a través de Yacimientos de Litio Bolivianos, se mostró firme en su compromiso de socializar ampliamente los contratos y mantener el diálogo con todos los sectores

sociales. Las autoridades sostienen que la socialización es esencial para cumplir con la normativa ambiental y garantizar que el proyecto de industrialización del litio contribuya al desarrollo y bienestar del pueblo boliviano.

# Economía

• Jocelyn Chipana

**En un firme compromiso con la educación y la formación técnica y profesional, el presidente Luis Arce anunció que, durante su gestión, se han destinado más de Bs 260 millones para la construcción de 57 unidades educativas en el departamento de Oruro.**

“Estamos comprometidos con la educación y formación técnica y profesional del valeroso pueblo de Oruro. En su mes aniversario destacamos la inversión de 260 millones de bolivianos destinados a 57 importantes infraestructuras educativas en nuestro departamento orureño”, precisó el Jefe de Estado a través de sus redes sociales.

Arce destacó que actualmente hay 19 proyectos que se encuentran en fase de contratación y evaluación técnica. “19 están en plena ejecución y hemos culminado 19, de las cuales ya fueron entregadas 11 hasta ahora”.

Este plan no solo comprende la edificación de escuelas, sino también internados, centros de educación especial y alternativa, así como institutos tecnológicos.

Las inversiones se orientan a crear espacios integrales



El presidente Luis Arce entregó la unidad educativa Mejillones de Abaroa en Santiago de Andamarca, Oruro, con una inversión de más de Bs 4,5 millones.

// FOTO: PRESIDENCIA

## SON 57 UNIDADES EDUCATIVAS EN EL DEPARTAMENTO

# Gobierno impulsa la educación en Oruro con una inversión de más de Bs 260 MM

Este plan no solo comprende la edificación de escuelas, sino también internados y centros de educación especial y alternativa para la región.

de aprendizaje, que incluyen tinglados, canchas, aulas, laboratorios y salones de actos.

“Cada uno de estos espacios está diseñado para potenciar el aprendizaje y el desa-

rollo integral de nuestra niñez y juventud orureña. ¡Jallalla Oruro!”, afirmó el mandatario.

Con este proyecto, el gobierno de Arce refuerza su apuesta por una educación de

calidad y una infraestructura moderna, pilares fundamentales para el desarrollo social y económico de la región.

La inversión no solo moderniza el entorno educati-

vo, sino que también genera empleo y dinamiza la economía local, en una estrategia que busca transformar Oruro en un referente educativo del país.

## A TRAVÉS DEL FOMENTO A LOS LAZOS COMERCIALES

# Bolivia pacta con Promperú fortalecer la cadena de suministro de materia prima

• Jocelyn Chipana

**La viceministra de la Micro, Pequeña Empresa y Artesanía, Ana Delina Flores, anunció la realización de un encuentro estratégico entre productores bolivianos y la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo (Promperú). El objetivo principal es que la entidad peruana provea de materia prima a los productores locales, abriendo nuevas oportunidades de intercambio comercial y fortalecimiento del sector.**

Durante la reunión celebrada en las instalaciones del viceministerio, se delinearón los objetivos y los sectores prioritarios en los que se busca fomentar la colaboración.

Flores explicó que el encuentro se focalizará en diversos rubros, entre los que destacan el textil, cuero, madera, alimentos, metalmecánica, gráficos y artesanías.

“La intención es que Promperú facilite el acceso a insumos y materias primas de calidad, lo que redundará en el fortalecimiento de la producción nacional y en la diversificación de nuestros mercados”, indicó la viceministra.

Promperú, entidad reconocida por su labor en la promo-

ción comercial, brinda el servicio de misiones comerciales, que permite a potenciales demandantes de insumos y materias primas en Bolivia visitar las instalaciones de fábricas en Perú y establecer acuerdos comerciales directos.

El costo de este servicio es asumido por la entidad peruana, lo que favorece una colaboración sinérgica y de beneficio mutuo.

Este esfuerzo de articulación representa una importante apuesta por parte del Gobierno boliviano para dinamizar el sector productivo, impulsando el comercio exterior y fortaleciendo las relaciones bilaterales con Perú.



// FOTO:MDPYEP

El encuentro que se desarrolló con Promperú, en la Cancillería.

-  [www.yppfb.gob.bo](http://www.yppfb.gob.bo)
-  YPPFB Corp
-  @yppfb\_corporacion
-  YPPFB Corp



# Santa Cruz



Conmemoramos 200 años de  
tu independencia con la  
**era de los biocombustibles**



# Política

**EN EL COLISEO HÉROES DE OCTUBRE, DE EL ALTO**

## MAS-IPSP reprograma su ampliado para el 21 de febrero con miras a las elecciones

La fuerza política más importante del país debatirá la línea orgánica y electoral. Se prevé la participación de 111 organizaciones sociales.

// FOTO: APG



La dirigencia del MAS-IPSP junto a organizaciones sociales del Pacto de Unidad.

• Ahora El Pueblo

**La dirección del MAS-IPSP reprogramó su ampliado extraordinario, que debía desarrollarse el domingo 16, para el viernes 21 de este mes, en el coliseo Héroes de Octubre de El Alto, donde darán el lineamiento dirigencial y organizacional con miras a las elecciones generales.**

“Debido a que más sectores solicitaron participar en el ampliado, se decidió el traslado del ampliado para el 21 de febrero, en el coliseo Héroes de Octubre, de la ciudad de El Alto”, informó Grover García, presidente del MAS-IPSP.

El ampliado extraordinario estaba previsto para el 16 de febrero, en el multifuncional de la Ceja de El Alto; sin embargo, para tener una mayor participación de sus militantes

y simpatizantes el evento fue trasladado para el 21 de este mes en el coliseo Héroes de Octubre, ubicado en la avenida Juan Pablo II, de la zona 16 de Julio de El Alto.

El evento comenzará a las 09.00 y se espera sacar determinaciones importantes para consolidar el Proceso de Cambio que encara el MAS-IPSP.

“Queremos decirle al mundo que el MAS-IPSP está con más fuerza, con juventud y experiencia para consolidar una economía mixta y así beneficiar a la economía boliviana”, manifestó García.

### OBJETIVO

Rumbo a las elecciones generales del Bicentenario de Bolivia, el Pacto de Unidad junto a la directiva del MAS-IPSP organiza un ampliado extraordinario en El Alto, donde definirá la línea que se seguirá para garantizar que nuevamente el Instrumento Político logre la

victoria electoral.

Son más de 111 organizaciones sociales, además de militantes y simpatizantes, las que asistirán a este ampliado, en el que se prevé que se ratifique la candidatura presidencial de Luis Arce.

García anunció que entre los invitados están el mandatario boliviano y otras autoridades estatales.

En los departamentos, las organizaciones sociales ya están en pleno debate para elegir a su candidato y luego elevar esta decisión en el ampliado o congreso del Instrumento Político que se celebrará en marzo.

La Regional Urbana del Movimiento Al Socialismo en Santa Cruz, por ejemplo, ya tomó su decisión y proclamó como candidato presidencial a Arce.

Lo propio se hace en las demás regiones. El presidente del MAS aseguró que esta vez primará lo orgánico y no el “dedazo”, por lo que se espera un debate arduo y amplio con las organizaciones.

# 21

**DE FEBRERO**, en El Alto, se llevará a cabo el ampliado del MAS-IPSP para definir la línea rumbo a las elecciones generales.



## DESDE LA MILITANCIA DEL MOVIMIENTO AL SOCIALISMO

### Se analizará la expulsión de Evo Morales del Instrumento Político por “transfugio”

• Ahora El Pueblo

**La militancia del MAS-IPSP analizará la expulsión o no del dirigente cocalero Evo Morales por “transfugio político”, anunció el presidente de esta fuerza, Grover García.**

“Vamos a hacer un análisis profundo sobre la expulsión en el ampliado extraordinario, no solo de él (Evo Morales), sino de otros militantes que estarían en contra del país”, anunció García.

Actualmente, el líder de los cocaleros del Chapare de Cochabamba está en busca de un partido político que le “preste o regale” la sigla para participar en las elecciones generales, previstas para el 17 de agosto, pese a que está inhabilitado por la Constitución Política del Estado, fallos y normas internacionales, como la de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte-IDH), que en 2021 emitió la Opinión Consultiva 28/21, que establece que la reelección indefinida no es un derecho humano.

### INHABILITADO

A esto se suma la posición del Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP), que el 8 de noviembre de 2024 emitió un fallo complementario de la Sentencia 1010/2023, que determina que en el país no se puede postular “por más de dos veces de forma continua o discontinua a la Presidencia, Vicepresidencia y a cargos en el Legislativo y Judicial”.

Con este fallo se ratifica la inhabilitación de Morales a una nueva candidatura presidencial en 2025.



Militancia del MAS-IPSP.

El TCP ordena, en su fallo, que “ninguna autoridad electa que hubiera superado dos gestiones anteriores podrá candidatear y menos ejercer los cargos” mencionados.

### SANCIÓN

De acuerdo con el estatuto del MAS, aprobado por el propio Morales en 2021, en el Chapare, se castigará el transfugio político con la pérdida de mandato.

// FOTO: ARCHIVO

# Política

**PARTICIPARÁN EL EJECUTIVO, EL LEGISLATIVO Y PARTIDOS POLÍTICOS**

## La cumbre para garantizar las elecciones generales abordará más de cinco temas

Los ejes a tratar son presupuesto, ley de debate obligatorio entre candidatos, TREP, cómputo, además del padrón electoral y otros.

• **Mónica Huancollo**

El lunes 17 se llevará adelante la tercera Cumbre o Encuentro por la Democracia, en el TSE, con lo que se busca garantizar las elecciones generales. Para este debate están en agenda más de cinco temas principales, como la organización de los comicios, el debate obligatorio, entre otros.

El vocal del Tribunal Supremo Electoral (TSE) Gustavo Ávila explicó que en este encuentro interinstitucional y multipartidario se abordarán distintos temas para garantizar el proceso electoral del 17 de agosto.

### PRESUPUESTO

Uno de los puntos es el presupuesto para el voto en el exterior, que era de preocupación del Órgano Electoral, pero que ya fue respondi-

do por el Gobierno nacional de manera inmediata, ponderó Ávila.

“Si bien ya fue respondido a tiempo, seguramente se ratificará (el presupuesto) en este encuentro”, dijo en el programa *Fama, poder y ganas*.

El Órgano Ejecutivo asignó al TSE un presupuesto de Bs 319 millones para la organización de las elecciones generales del 17 de agosto, que representa un incremento de Bs 118

millones respecto a lo dispuesto para los comicios de 2020 (Bs 201 millones).

### DEBATE

El segundo tema a abordar con el Órgano Legislativo será el de los proyectos de ley que el TSE remitió en 2024 a la Asamblea. Uno de ellos, y el principal, es la propuesta de obligatoriedad de debates entre candidatos presidenciales y vicepresidenciales.

“Es un proyecto de la vocal Nancy Gutiérrez, que se remitió en 2024, y con el que se busca que los candidatos hagan conocer sus propuestas para un voto informado, y la gente tome una decisión informada en el momento de ejercer su democracia”, indicó.

### TREP - PADRÓN

Con las organizaciones políticas de alcance nacional, el vocal sostuvo que se tratarán dos temas: uno es la transmisión de resultados electorales preliminares (TREP), para validar los datos de las actas durante las elecciones generales;

## Definirán la organización del proceso electoral

El Tribunal Supremo Electoral (TSE) convocó al tercer Encuentro Interinstitucional Multipartidario, que se llevará a cabo el lunes 17 de febrero, en la ciudad de La Paz, donde se definirá la organización de las elecciones generales, anunció el vocal Gustavo Ávila, reportó ABI.

“Se hablará sobre la organización del proceso de las elecciones generales y diferentes temáticas”, informó el vocal en conferencia.

y el otro es el padrón electoral.

“Vamos a escuchar, también, las sugerencias de las organizaciones políticas en este trabajo que tenemos que desarrollar para las elecciones generales de 2025”, anticipó.

### PRECLUSIÓN

Como quinto tema, el vocal Tahuichi Tahuichi Quispe anunció hace días que en el encuentro se abordará la aplicación del principio de preclusión para las elecciones generales, con el fin de no repetir la experiencia de las elecciones judiciales, informó.

Se espera que este principio sea garantizado mediante una ley.

// FOTO: ARCHIVO



El primer Encuentro por la Democracia con autoridades nacionales y líderes de partidos políticos en el TSE La Paz.

**DESDE LA CONFEDERACIÓN DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA**

## Destacan la designación del nuevo Ministro de Desarrollo Productivo

• **Ahora El Pueblo**

La Confederación Nacional de la Micro y Pequeña Empresa destacó la designación de Zenón Mamani como nuevo ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural. Esperan reunirse pronto con la autoridad para abordar temas del sector.

El representante del sector, Mario Montoya, dijo que aceptan la designación y esperan que la nueva autoridad trabaje junto a los microempresarios para atender sus demandas.

“Saludamos la designación de esta nueva autoridad y esperamos trabajar con el ministro y presentar los proyectos y demandas que tiene la pequeña y microempresa”, manifestó el representante.

Con el ministro esperan

abrir mesas de diálogo en las que se abordarán diferentes temas.

### INDUSTRIALIZACIÓN

El presidente Luis Arce posesionó el miércoles a Zenón Pedro Mamani Ticona como nuevo ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural (MDPyE), con la misión de continuar el proceso de industrialización para la sustitución de importaciones.



Zenón Pedro Mamani Ticona, nuevo ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

// FOTO: ARCHIVO

# Política

## PARA EL PERIODO 2025-2030

# Alcaldes de La Paz apoyan la continuidad de Luis Arce para consolidar la industrialización

Aseguran que es el primer presidente que impulsa el desarrollo paceño.

• **Mónica Huancollo**

Más de 60 alcaldes de Agamdepaz proclaman a Luis Arce como candidato y dan su apoyo unánime para que continúe en la presidencia en el periodo 2025-2030, con el objetivo de evitar que se paralicen cientos de obras que están en plena ejecución, entre estas las plantas industriales. Aler-tan de que, de llegar otro gobierno, como sucede frecuentemente, estos proyectos se estancarían.

“Los alcaldes del departamento de La Paz hemos decidido dar el apoyo unánime a nuestro hermano Lucho Arce para que continúe en la gestión 2025-2030 y lo proclamamos como candidato para que siga con la política acertada hacia una Bolivia industrializada”, enfatizó Neusa Coca, presidenta de la Asociación de Gobiernos Autónomos Municipales del Departamento de La Paz (Agamdepaz).

### **POR IMPULSAR EL DESARROLLO DE LA PAZ**

Según Coca, Arce es el pri-

// FOTO: JORGE MAMANI



Alcaldes de La Paz.

mer presidente de Bolivia que impulsa el desarrollo del departamento paceño.

“En el tema de promover el desarrollo, el presidente Luis Arce ha sido el primer presidente que apostó con proyectos macro que traen desarrollo para el departamento de La Paz”, remarcó.

El alcalde del municipio de Sapahaqui, Romer Ramí-

rez, aseveró que Arce es el presidente que más obras encaró en el departamento, incluso con mayor impacto que su antecesor, Evo Morales.

“Sin duda ha habido más obras en la gestión de Lucho Arce que en otros gobiernos”, manifestó.

En Sapahaqui, por ejemplo, se encara la construcción de la Planta de Procesamiento de

Frutas Bartolina Sisa.

“Nosotros, como municipio productor de frutas y hortalizas, hemos solicitado esta planta y el presidente Arce garantizó una inversión de 50 millones de bolivianos”, indicó el alcalde.

Actualmente, esta planta tiene un avance de más del 90% y se espera que sea entregada en mayo de este año.

“Se está trabajando también en el equipamiento y pronto se transformará nuestra producción de durazno, pera y de todo lo que producimos en Sapahaqui”, agregó.

En Sapahaqui, el Gobierno también encara 10 puentes vehiculares para el traslado de la fruta hasta la planta.

Lo propio sucede en otros municipios como Huarina, San Pedro de Curahuara, donde además se ejecutan escuelas, centros de salud, caminos y otras obras más.

De acuerdo con el Alcalde de Sapahaqui, todos estos proyectos podrían quedar estancados si llega otro gobierno. “Cuando ingresa otro gobierno, todo se paraliza, porque viene con otro plan y es empezar de nuevo”, dijo.



Planta procesadora de manzanilla, en Tarija.

// FOTO: ARCHIVO

## En Tarija apoyan a Lucho como candidato

• **Ahora El Pueblo**

**Los interculturales del departamento de Tarija respaldan la candidatura presidencial de Luis Arce para las próximas elecciones generales por el MAS-IPSP.**

El secretario general de la Federación de Interculturales de Tarija, Efraín Perales, expresó su apoyo al presidente Luis Arce para su reelección como candidato del MAS-IPSP en 2025.

Expuso que la reelección de Arce permitirá garantizar la continuidad del proceso de industrialización con sustituciones de importaciones que encara el Presidente desde 2021.

“Como organizaciones sociales matrices del MAS, vamos a apoyar la candidatura del Lucho Arce para que sea nuestro presidente 2025-2030”, dijo, según reportó radio Illimani - Red Patria Nueva.

Como sector, calificaron de positiva la gestión de Arce, por la ejecución de plantas industriales en el departamento tarijeño, algo que no se aplicaba como plan de gobierno de otros mandatarios.

En Tarija se construyeron plantas industriales, por ejemplo, para transformar la manzanilla en té y aceite, y hay otros centros que se están implementando en esta región, y que es importante que prosigan, manifestó el dirigente.

• **Ahora El Pueblo**

**El dirigente del MAS-IPSP en Santa Cruz Hugo Salvatierra respaldó la proclamación de la candidatura del presidente Luis Arce a las elecciones generales del 17 de agosto. Anunció que en marzo se conocerá a su acompañante, que sería un cruceño.**

Según Salvatierra, Arce será proclamado como candidato en la ciudad de El Alto, debido a que cuenta con el respaldo de organizaciones como las de Santa Cruz y el propio Pacto de

## EN MARZO SE CONOCERÁ A SU ACOMPAÑANTE

# Santa Cruz respalda la proclamación del Presidente para las elecciones de agosto

Unidad, entre otros sectores.

“Son las organizaciones sociales las que van a proponer, y entre el 21 y 22 de marzo se ratificará la candidatura del presidente Lucho Arce y se conocerá a su virtual acompañante, que podría ser un hombre o una mujer”, anunció el dirigente cruceño en DTV.

Además adelantó que el candidato a vicepresidente sería de origen cruceño.

### **PROCLAMACIÓN**

La Dirección Regional Urbana de Santa Cruz, con sus 15 distritos, proclamó en un ampliado a Arce como candidato para las elecciones 2025.

El presidente del MAS-IPSP, Grover García, indicó que son válidas las proclamaciones y que estas serán debatidas en un congreso, que se prevé se desarrolle en El Alto.

La diputada y primera vi-

cepresidenta de la Cámara Baja, Deisy Choque, dijo que se apunta a tener un binomio en consenso y orgánico.

Expresó que existe apoyo a la proclamación de Arce desde distintos sectores, incluso de pueblos indígenas.

“El acompañante se definirá en consenso, pero quisiera que sea una mujer, para que asuma un rol en este proceso”, mencionó la diputada.

# Sociedad

## EN EL MARCO DEL BICENTENARIO

# Se aprueban nueve feriados departamentales para resaltar hitos de la independencia del país

El primero de ellos se celebró el 9 de febrero en el departamento de Pando, en conmemoración a la fundación de la ciudad de Cobija.



El presidente Luis Arce en un acto en Oruro muestra el presente recibido, un cuadro de Bolivia con alusión al Bicentenario.

// FOTO: PRESIDENCIA

### • Ahora El Pueblo

**Nueve feriados departamentales buscan resaltar hechos históricos memorables y trascendentales en la lucha por la independencia, en el marco del Bicentenario de Bolivia, según el Decreto Supremo (DS) 5328 del 5 de febrero.**

“En el marco de las actividades del Bicentenario, con la finalidad de resaltar hechos históricos memorables y trascendentales en la lucha por la independencia de Bolivia, se declaran feriados departamentales, con suspensión de actividades públicas y privadas únicamente en la presente gestión”, se lee en el DS.

#### PANDO Y FERIADOS

El primero de ellos tuvo lugar el 9 de febrero en el departamento de Pando, en conmemoración a la fundación de la ciudad de Cobija, que se produ-

jo el 9 de febrero de 1906.

Hoy, 14 de febrero, será feriado en el departamento de Santa Cruz y el 1 de abril el feriado será en el departamento de Potosí en conmemoración a la Batalla de Tumuza (1825).

El 22 de abril, Beni tendrá su feriado departamental en conmemoración de la revuelta del pueblo Canichana en San Pedro de Moxos.

El departamento de Chuquisaca tendrá su feriado el 29 de septiembre, en conmemoración de la fundación de la ciudad de La Plata (1538).

El 6 de octubre será el turno del departamento de Oruro, en conmemoración de la revolución de 6 de octubre de 1810. El 7 de noviembre, el feriado departamental será en Tarija en conmemoración de la Batalla de Suipacha en 1810.

En La Paz y Cochabamba el feriado departamental será el 14 de noviembre, en conmemoración por el descuartizamiento de Túpac Katari (1781) y por la Batalla de Aroma (1810).

“Con la finalidad de resaltar hechos históricos memorables y trascendentales en la lucha por la independencia de Bolivia, se declaran feriados departamentales con suspensión de actividades públicas y privadas”.

**Decreto Supremo No. 5328**

“Se considera feriado departamental, con suspensión de actividades públicas y privadas, los días lunes posteriores a los feriados señalados en el Parágrafo precedente que correspondan a día domingo”, señala el parágrafo II del DS.

Entre las consideraciones se tomó en cuenta la necesidad de conmemorar hechos históricos, así como las rebeliones indígenas anticoloniales y las batallas independentistas en “las que hombres y mujeres lucharon para emanciparse, promoviendo una voluntad inquebrantable de erigir un Estado libre e independiente”.

Se mencionó además que al cumplir Bolivia 200 años de independencia existe la responsabilidad de transmitir la historia a las nuevas generaciones, conmemorando el valor de grandes héroes y heroínas que sentaron las bases de una patria digna y soberana.

El 6 de agosto de este año, Bolivia cumplirá 200 años de vida independiente.



14

**DE NOVIEMBRE** será el feriado departamental de La Paz, en conmemoración del descuartizamiento de Túpac Katari, en 1781.



1

**DE ABRIL**, Potosí celebrará su feriado departamental en conmemoración de la Batalla de Tumuza, de 1825.

## Hoy es feriado en Santa Cruz

Hoy 14 de febrero, Santa Cruz vive un feriado departamental en el marco de los feriados por el Bicentenario aprobados para resaltar hechos históricos y memorables, y trascendentales.

El Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social por medio de un comunicado informó sobre la determinación.

“Conmemorando los 200 años de la toma de la Plaza de Santa Cruz de la Sierra por el prócer José Manuel Mercado, comunica a la población cruceña en general que el día viernes 14 de febrero de 2025 se constituye en feriado departamental con suspensión de actividades públicas y privadas”, informó Trabajo.

# Sociedad

## PRESENTAN EL CATÁLOGO DE LAS OFERTAS

# Bolivia exhibirá productos derivados de la hoja de coca en Viena, Austria

Para potenciar la hoja de coca a escala internacional como un recurso valioso, para la industria nacional, y su aplicación en materia de salud.

solicitud del Estado boliviano, está elaborando el examen crítico de la hoja de coca, para reconsiderar su situación en la Lista 1 de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes. Los resultados de este examen se esperan para octubre de 2025. Ya que dentro del examen crítico también se analizan los usos terapéutico, tradicional y epidemiológico.

La ministra de Relaciones Exteriores, Celinda Sosa, afirmó que la hoja de coca es un tesoro medicinal y una fuente de sustento para las miles de familias bolivianas que se dedican al cultivo y transformación de la hoja de coca.

“Detrás de cada productor está el esfuerzo y dedicación de hombres y mujeres que lo trabajaron preservando sus legados ancestrales del pueblo boliviano”, sostuvo la canciller.

Además el evento para potenciar la hoja de coca como un recurso valioso contó con la presencia del vicepresidente del Estado, David Choquehuanca, autoridades gubernamentales, embajadores y cuerpo diplomático de varios países, así como productores, empresarios y organizaciones sociales.



El vicepresidente David Choquehuanca con productos de coca.

• Ana Choquenina

**Bolivia exhibirá productos derivados de la hoja de coca en Viena, Austria, informó ayer el secretario general de la Vicepresidencia, Juan Carlos Alurralde, durante la presentación del Catálogo de Productos Derivados de la Hoja de Coca y su Aplicación en la Medicina Tradicional**

“Es importante comentarles que esta misma exposición se trasladará a Viena, Austria, ya que la Organización de Naciones Unidas aceptó para que podamos hacer por primera vez en la historia una sala de exhibición de productos de hoja de coca que va a estar durante el 68º periodo de sesiones de la Comisión de Estupefacientes (CND) en Viena, el

próximo marzo”, informó Alurralde a la prensa.

Explicó que el catálogo se encuentra estructurado en cinco partes, entre ellas el potencial exportador de la hoja de coca, su aplicación en la medicina tradicional, el valor nutricional, la denominación del origen y un directorio de las empresas y laboratorios que hacen uso de este recurso para su posterior producción en el mercado.

Alurralde también adelantó que la empresa pública KokaBol se encuentra desarrollando una pasta dental que será un producto estrella y emblemático en el ambiente local y fuera de las fronteras del país.

Aclaró que la Organización Mundial de la Salud (OMS), a



Juan Carlos Alurralde

## DE CARA A LA CELEBRACIÓN DE LOS CARNAVALES

# Una normativa municipal multará con Bs 1.000 el derroche de agua en El Alto

• Ana Choquenina

**El secretario Municipal de Agua Saneamiento y Gestión Ambiental del El Alto, Gabriel Pari, informó que el derroche de agua será sancionado con una multa equivalente a Bs 1.000.**

“Tenemos una normativa municipal que prohíbe el derroche de agua durante el carnaval y establece una sanción de mil bolivianos a los que infrinjan la normativa. También abarca el uso de compuestos

químicos que dañan la capa de ozono”, señaló Pari.

Explicó que en los próximos días se socializará la campaña de prevención sobre el cuidado del agua, ya que la normativa sanciona incluso a vendedoras que comercialicen espumas carnavaleras sin autorización.

El operativo de control se iniciará el 25 de febrero y se desplegará a personal de Agua y Saneamiento y guardias municipales, donde se verificará la venta de globos con agua y espumas sin registro. “La idea es llamar a la conciencia, antes de ejecutar el operativo”, afirmó Pari.

Aclaró que en comparación a la gestión pasada las tres represas de la ciudad de El Alto se encuentran en un porcentaje alto, sin embargo, aún falta que lleguen a su nivel máximo; por lo tanto, pidió a los padres de familia tener conciencia y evitar el derroche del agua.

De acuerdo a un informe sobre el Carnaval 2024, al menos 50 propietarios de vehículos infringieron la normativa con respecto a la racionalización del agua al transportar a niños y adolescentes que lanzaban globos con agua. En cinco domicilios se verificó el derroche de agua.



Controles municipales en 2024 al expendir de productos para el carnaval.

**Mercado Santa Cruz**

**AVISO DE REMATE**

LA UNIV. SANTA CRUZ... (text continues with details of the public sale)

*(Handwritten signatures and stamps are visible at the bottom of the page)*

**BICENTENARIO DE BOLIVIA** | **BANCO CENTRAL DE BOLIVIA** | **ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

**I. Adjudicaciones de Subasta de la semana 07/2025, del 12/02/2025**

Valor	Emisor	Plazo 1)	Periodo de Protección 2)	Cantidad 3)	TR (%)
LB-MU	BCB	182	-	10.000	-0,3101
LB-MU	BCB	273	-	5.345	-0,4971
LB-MU	BCB	364	-	15.000	-0,8100
BB-MU 0,97%	BCB	546	-	7.580	-0,9974
BB-MU 1,40%	BCB	728	-	9.500	-1,3000
BT-MN 4,50%	TGN	364	-	30.000	4,5000
BT-MN 5,30%	TGN	728	-	30.800	5,3000

**II. Mesa de Dinero**

Oferta de Valores del		14/02/2025	al	18/02/2025		
Valor	Emisor	Plazo 1)	Periodo de Protección 2)	Cantidad 3)	TR (%)	
BT-MN 4,50%	TGN	364	-	20.000	4,5000	
BT-MN 5,95 %	TGN	2.912	-	50.000	5,9500	
BT-MN 6,15 %	TGN	3.640	-	50.000	6,1500	

**Oferta de Reportos del 13/02/2025 al 19/02/2025**

**Operaciones Colateralizadas con Valores Públicos y de Emisores Privados (DPF y Bonos Temáticos) en M/N 4)**

Moneda	Tasa Premio (%)		Monto máximo disponible		Plazo 1)
	Subasta	Mesa 5)	Diario	Máximo	
MN	5,50	6,00	Bs200.000.000	45	

**III. Subasta Electrónica de Valores Públicos de la semana 08/2025**

**Miércoles 19/02/2025** | **Apertura de la subasta Hrs. 9:00 a.m.**

Valor	Emisor	Cierre	Periodo de Protección 2)	Moneda	Plazo 1)	Modalidad	Cantidad 3)
LB-MN	BCB	09:10	-	MN	28	Competitiva	20.000
LB-MN	BCB	09:20	-	MN	63	Competitiva	50.000
LB-MN	BCB	09:30	-	MN	182	Competitiva	100.000
LR-MN	BCB	09:40	91	MN	273	Competitiva	100.000
LB-MU	BCB	09:10	-	UFV	182	Competitiva	10.000
LB-MU	BCB	09:20	-	UFV	273	Competitiva	10.000
LB-MU	BCB	09:30	-	UFV	364	Competitiva	15.000
BB-MU 0,97%	BCB	09:40	-	UFV	546	Competitiva	20.000
BB-MU 1,40%	BCB	09:50	-	UFV	728	Competitiva	30.000
BT-MN 4,50%	TGN	09:30	-	MN	364	Competitiva	200.000
BT-MN 5,30%	TGN	09:40	-	MN	728	Competitiva	200.000
BT-MN 5,50%	TGN	09:50	-	MN	1.092	Competitiva	200.000
BT-MN 5,95%	TGN	10:00	-	MN	2.912	Competitiva	200.000
BT-MN 6,05%	TGN	10:10	-	MN	3.276	Competitiva	200.000
BT-MN 6,15%	TGN	10:20	-	MN	3.640	Competitiva	100.000
BT-MN 6,25%	TGN	10:30	-	MN	5.460	Competitiva	100.000

1) En días.  
2) El periodo de protección se contabiliza a partir de la fecha de emisión de los valores rescatables. Cuando la colocación de estos valores se realice en días posteriores a la fecha de emisión, a través de Mesa de Dinero, el periodo de protección se ajustará según el plazo restante que corresponda.  
3) Cada título tiene un valor nominal de 1.000 unidades en moneda origen.  
4) En el marco de las condiciones y características según Comunicados Nros.: 14/2023 (admisión de DPF en MN emitidos hasta el 31/03/2023), 01/2024, 05/2024, 06/2024 y 08/2024  
5) Más 50 puntos básicos sobre la tasa base o sobre la tasa máxima adjudicada en la subasta.

**AVISO DE CORTES PROGRAMADOS**

Comunicamos a nuestros consumidores, que realizaremos trabajos que requieren corte de energía eléctrica para mejorar el Sistema de Distribución.

**DÍA: LUNES 17 DE FEBRERO DE 2025**

**CIUDAD DE LA PAZ**

**ENERGIZAR TRANSFORMADOR TRIFÁSICO**  
Desde horas 10:00 hasta horas 15:00

Dejando sin suministro de energía eléctrica a los predios de edificio Gaudi; calles: B (entre avenida Costanera y calle K), Constantino Carpio (entre avenida Costanera y calle K); avenida Costanera (entre calles B y Constantino Carpio) y calles adyacentes de la zona Achumani.

**CIUDAD DE EL ALTO**

**REEMPLAZO DE SECCIONADORES FUSIBLES Y MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA**  
Desde horas 13:00 hasta horas 16:00

Dejando sin suministro de energía eléctrica a la avenida Ladislao Cabrera; calles: 108 Abaroa (entre calle 143 Abaroa y avenida Tiahuanacu), 107 Abaroa (entre calles 144 Abaroa y 146 Abaroa), 145 Abaroa, 147 Abaroa (entre avenidas Ladislao Cabrera y Tiahuanacu); avenida Tiahuanacu (entre avenida Ladislao Cabrera y calle 107 Abaroa); predios del Ministerio de Salud Pública y calles adyacentes de la zona Villa Abaroa.

**SISTEMA NUEVO**

**MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA**  
Desde horas 10:00 hasta horas 15:00

Dejando sin suministro de energía eléctrica a la comunidad Pan de Azúcar del municipio Viacha de la provincia Ingavi.

**Agradecemos su colaboración y le pedimos tomar previsiones.**

POR NORMAS DE SEGURIDAD LAS INSTALACIONES DEBEN CONSIDERARSE ENERGIZADAS PERMANENTEMENTE.  
EL SUMINISTRO PODRÁ SER RESTABLECIDO SIN PREVIO AVISO.  
ESTA EMPRESA ES FISCALIZADA, CONTROLADA, SUPERVISADA Y REGULADA POR LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR (AETN).

800 17 3333 | [www.delapaz.bo](http://www.delapaz.bo)

**www.aduana.gov.bo**  
Línea gratuita: 800 10 5001

**Aduana Nacional**  
Trabaja por ti

**RESOLUCIÓN N° RD 01-006-25**  
La Paz, 12 FEB 2025

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**  
Que los Numerales 4) y 5) del Parágrafo I del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, prevén que el régimen aduanero y comercio exterior son competencias privativas del nivel Central del Estado.  
Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales y jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y control aduanero.  
Que el Artículo 3 de la señalada Ley N° 1990 de 28/07/1999, dispone que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento.  
Que el Artículo 74 de la citada Ley N° 1990 de 28/07/1999, establece que el despacho aduanero es el conjunto de trámites y formalidades aduaneras necesarias para aplicar a las mercancías uno de los regímenes aduaneros. El despacho aduanero será documental, público, simplificado y oportuno en concordancia con los principios de buena fe, transparencia y facilitación del comercio.  
Que el Artículo 82 de la referida Ley N° 1990 de 28/07/1999, determina que la Importación es el ingreso legal de cualquier mercancía procedente de territorio extranjero a territorio aduanero nacional.  
Que el Artículo 88 de la citada Ley General de Aduanas, preceptúa que la importación para el consumo es el régimen aduanero por el cual las mercancías importadas procedentes de territorio extranjero o zona franca, pueden permanecer definitivamente dentro del territorio aduanero. Este régimen implica el pago total de los tributos aduaneros de importación exigibles y el cumplimiento de las formalidades aduaneras.  
Que el Artículo 254 de la nombrada Ley N° 1990 de 28/07/1999, prevé que la Aduana Nacional implementará y mantendrá sistemas informáticos que requiera el control de los regímenes aduaneros de la presente Ley, estableciendo bases de datos y redes de comunicación con todas las administraciones aduaneras y en coordinación con los operadores privados que tengan relación con las funciones y servicios aduaneros, bajo la jurisdicción de cada Administración aduanera en zona primaria.  
Que el Artículo 255 del citado marco normativo, establece que el sistema informático responderá por el control y seguridad de los programas y medios de almacenamiento de la información de los procesos operativos aduaneros y comprenderá la emisión y recepción de los formularios oficiales y declaraciones aduaneras, sea en forma documental o por medios digitalizados en general, utilizados para el procesamiento de los distintos regímenes y operaciones aduaneras.  
Que el Artículo 31 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece como una de las funciones de la Aduana Nacional, el emitir normas reglamentarias, disposiciones y procedimientos de carácter técnico en materia de regímenes, operaciones y acciones aduaneras.  
Que la Resolución de Directorio N° RD 01-015-21 de 31/05/2021, aprobó el Reglamento para el Régimen de Importación para el Consumo, con Código: M-G-GNN/UEP-R1, Versión 1.  
Que la Resolución de Directorio N° RD 01-119-24 de 19/12/2024, aprobó el Reglamento para el Régimen de Importación para el Consumo, con Código: M-G-GNN/UEP-R1, Versión 2.  
**CONSIDERANDO:**  
Que la Gerencia Nacional de Normas, mediante Informe AN/GNN/DNPTA/1/15/2025 de 06/02/2025, señala que en función a las consultas de diferentes Operadores de Comercio Exterior y Auxiliares de la Función Pública Aduanera y de forma previa antes de la entrada en vigencia de la Resolución de Directorio N° RD 01-119-24 de 19/12/2024, se tiene la necesidad de realizar ajustes al Reglamento para el Régimen de Importación para el Consumo, para asegurar la correcta aplicación del referido Reglamento, enfatizando los aspectos a ser ajustados en el nuevo Reglamento, concluyendo que: "(...)el proyecto de Reglamento ha sido elaborado considerando la vigencia del marco normativo supranacional y nacional, así como las características de las operaciones relacionadas al régimen de importación para el consumo que se llevan a cabo en las Administraciones Aduaneras; por lo que se considera que su implementación es necesaria, siendo viable y factible técnica y operativamente. Las principales características y los aspectos a ser complementados o aclarados se encuentran plasmados en el Proyecto de Reglamento para el Régimen de Importación para el Consumo y se detallan en el numeral II, punto II.2, ASPECTOS RELEVANTES DE LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO PARA EL RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN PARA EL CONSUMO del presente Informe. A partir de la vigencia del Reglamento para el Régimen de Importación para el Consumo, se deberá dejar sin efecto la Resolución de Directorio N° RD 01-119-24 de 19/12/2024 que aprueba el Reglamento para el Régimen de Importación para el Consumo, Código GNN-REG-16, Versión 2 y toda norma de menor jerarquía contraria a dicho Reglamento. A fin de contar con información específica, se deberá establecer como fecha de implementación el 14/03/2025. Además se debe prever lo referido a Menaje Doméstico, por lo que corresponderá incluir una medida transitoria en la Resolución a emitirse, determinando mantener temporalmente la aplicación de los Artículos 92 y 93 de la Resolución de Directorio N° RD 01-015-21 de 31/05/2021 que aprueba el Reglamento para el Régimen de Importación para el Consumo, Código: M-G-GNN/UEP-R1, Versión 1; en tanto se apruebe la reglamentación específica para Menaje Doméstico (...)."  
Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN/GNJ/DAL/1/179/2025 de 11/02/2025, concluye que: "En virtud a los argumentos y las consideraciones legales expuestas, habiendo efectuado una revisión de los antecedentes, con base en el Informe AN/GNN/DNPTA/1/15/2025 de 06/02/2025, de la Gerencia Nacional de Normas, se concluye que el Reglamento para el Régimen de Importación para el Consumo, con Código: M-G-GNN/UEP-R1, Versión 3, no contraviene y se ajusta a la normativa vigente, siendo necesaria su aprobación".  
**CONSIDERANDO:**  
Que en el marco de lo dispuesto por el Artículo 37, Inciso e) de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, es atribución del Directorio de la Aduana Nacional el dictar resoluciones para facilitar y simplificar las operaciones aduaneras, estableciendo los procedimientos que se requieran para tal efecto.  
Que el Artículo 33, Inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece que le corresponde al Directorio de la Aduana Nacional dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.  
**POR TANTO:**  
El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;  
**RESUELVE:**  
**PRIMERO.-** APROBAR el "Reglamento para el Régimen de Importación para el Consumo", con Código GNN-REG-16, Versión 3, que en Anexo forma parte indivisible de la presente Resolución de Directorio.  
**SEGUNDO.-** El Reglamento, aprobado en el Literal Primero, entrará en vigencia a partir del 14/03/2025.  
**TERCERO.-** Dejar sin efecto la Resolución de Directorio N° RD 01-119-24 de 19/12/2024, que aprobó el "Reglamento para el Régimen de Importación para el Consumo", con Código GNN-REG-16, Versión 2, y toda norma de menor jerarquía contraria a dicho Reglamento.  
**CUARTO.-** Dejar subsistentes los Artículos 92 y 93, referido al Menaje Doméstico de la Resolución de Directorio N° RD 01-015-21 de 31/05/2021, que aprobó el "Reglamento para el Régimen de Importación para el Consumo", con Código: M-G-GNN/UEP-R1, Versión 1, hasta la aprobación de la reglamentación específica.  
Las Gerencias Nacionales, Gerencias Regionales y Administraciones de Aduana, serán responsables de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.  
Regístrese, comuníquese y cúmplase.

**www.ahoraelpueblo.bo**

*(Image showing a stack of newspapers with the website URL prominently displayed)*

# Sociedad

## UN DE ELLOS INVOLUCRA A UN BEBÉ

# Oruro registra ocho casos de picadura de viuda negra

• Vilma Condori

El Servicio Departamental de Salud (Sedes) de Oruro registró un aumento en los casos de picaduras de araña viuda negra, con un total de ocho incidentes reportados hasta ahora en 2025.

“En 2024 hemos notificado alrededor de 23 casos en nuestro departamento. Con estos dos casos del martes en Oruro se notificaron alrededor de ocho casos en la gestión 2025”, explicó el director departamental de Sedes Oruro, Juan Carlos Challapa, en entrevista con Bolivia TV.

Challapa informó que ambos casos fueron estabilizados inicialmente con antihistamínicos corticoides, pero dijo que durante la noche se presentan sintomatologías y vuelven a recibir la dosis y antídoto del suero Antilatrodectus, que es usado contra la picadura de este tipo de arañas.

“Los últimos dos casos que se registraron fueron el martes, con dos pacientes de sexo masculino mayores de 30 años, quienes están recluidos en la (cárcel) Merced. A las ocho de la mañana fueron eva-

“ Con estos dos casos del martes, en el departamento de Oruro se notificaron alrededor de ocho casos en la gestión 2025”.

Juan Carlos Challapa  
Director Sedes Oruro

cuados en el entendido de que presentaban signo referente a la viuda negra”, añadió.

Detalló que se está en la temporada de eclosión de los huevos de las arañas, lo que incrementa los riesgos de picaduras en varias zonas del departamento.

Challapa mencionó un caso particular que tiene que ver con un bebé, en la zona Vichuluma. Explicó que el 11 de febrero fue internado en un hospital local y luego de recibir atención médica el infante se encuentra estable.



Autoridades sanitarias exhortan a la población a vacunarse.

## LLAMAN A LA POBLACIÓN A VACUNARSE

# Ministerio de Salud reporta un fallecido por la fiebre amarilla

Se trata del primer caso de 2025. La víctima mortal vivía en Palos Blancos, en los Yungas.

• Vilma Condori

En lo que va del año fue reportado un caso de fiebre amarilla con muerte, por lo que es importante que la población se proteja contra esta enfermedad con vacunación, informó ayer el viceministro de Promoción y Vigilancia Epidemiológica, Max Enríquez.

La autoridad detalló que en 2022 se registraron seis casos de fiebre amarilla y que en 2024 ese número subió a ocho, con cuatro muertes. Muchos de estos casos son importados por personas no vacunadas que viajan a zonas endémicas sin precauciones, explicó.

### ENFERMEDAD INFECCIOSA

“Hacemos recuerdo de que la fiebre amarilla es una enfermedad infecciosa viral, aguda, con una alta tasa de

letalidad. Entre el 50 y el 60 por ciento de los casos que van cursando esta enfermedad llegan a un desenlace fatal”, agregó Enríquez.

La autoridad en salud destacó que una sola dosis de la vacuna contra la fiebre amarilla es suficiente para toda la vida. También dijo que se hace un llamado a quienes viajan a zonas de riesgo para que se vacunen con al menos 10 días de anticipación.

El diagnóstico clínico de la fiebre amarilla sigue un ciclo. “En el diagnóstico clínico se van a ir presentando algunos periodos, como el periodo de infección, que va de tres a seis días”, explicó el especialista.

Sin embargo explicó que la enfermedad puede complicarse en una fase de intoxicación, donde predominan síntomas graves como insuficiencia hepática y necrosis hepática, que pueden ser fatales.

Las zonas endémicas en Bolivia incluyen municipios de La Paz, Beni, Cochabamba, Santa Cruz y Tarija. Estas áreas han registrado casos en años anteriores y continúan siendo monitoreadas por las autoridades sanitarias.



8

CASOS de fiebre amarilla se presentaron en 2024, informó ayer el viceministro Max Enríquez.

// FOTO: RRSS



Una araña viuda negra.

// FOTO: MINISTERIO DE SALUD



**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

El Registro Único para la Administración Tributaria Municipal en el marco del D.S. 181 Sistema de Administración de Bienes y Servicios, convoca a través del SICOES a la presentación de propuestas para la Contratación de Consultores Individuales de Línea, de acuerdo al siguiente detalle:

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	Nº CUCE	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS
ANPE PC 01/2025 CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE LÍNEA DESARROLLADOR JUNIOR DE SISTEMAS EN SOFTWARE LIBRE (BACK-END) (2 CONSULTORES)	25-0035-07-1523630-1-1	HASTA EL DIA 18 DE FEBRERO DE 2025 HRS. 09:00
ANPE PC 02/2025 CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE LÍNEA DESARROLLADOR JUNIOR DE SISTEMAS EN SOFTWARE LIBRE (FRONT-END) (2 CONSULTORES)	25-0035-07-1523637-1-1	HASTA EL DIA 18 DE FEBRERO DE 2025 HRS. 09:40
ANPE PC 03/2025 CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE LÍNEA DESARROLLADOR JUNIOR PARA EL MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SISTEMAS RUAT (2 CONSULTORES)	25-0035-07-1523642-1-1	HASTA EL DIA 18 DE FEBRERO DE 2025 HRS. 10:20
ANPE PC 04/2025 CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE LÍNEA DESARROLLADOR SENIOR DE SISTEMAS EN SOFTWARE LIBRE (BACK-END) (1 CONSULTOR)	25-0035-07-1523643-1-1	HASTA EL DIA 18 DE FEBRERO DE 2025 HRS. 11:00
ANPE PC 05/2025 CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE LÍNEA DESARROLLADOR SENIOR DE SISTEMAS EN SOFTWARE LIBRE (FRONT-END) (1 CONSULTOR)	25-0035-07-1523624-1-1	HASTA EL DIA 18 DE FEBRERO DE 2025 HRS. 11:40
ANPE PC 06/2025 CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE LÍNEA DESARROLLADOR SENIOR PARA EL MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SISTEMAS RUAT (1 CONSULTOR)	25-0035-07-1523635-1-1	HASTA EL DIA 18 DE FEBRERO DE 2025 HRS. 13:00
ANPE PC 07/2025 CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE LÍNEA CONTROL DE CALIDAD DE SOFTWARE SENIOR (1 CONSULTOR)	25-0035-07-1523639-1-1	HASTA EL DIA 18 DE FEBRERO DE 2025 HRS. 13:40
ANPE PC 08/2025 CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE LÍNEA CONTROL DE CALIDAD DE SOFTWARE JUNIOR (2 CONSULTORES)	25-0035-07-1523655-1-1	HASTA EL DIA 18 DE FEBRERO DE 2025 HRS. 14:20
ANPE PC 09/2025 CONSULTORIA INDIVIDUAL DE LINEA DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN JUNIOR (2 CONSULTORES)	25-0035-07-1523650-1-1	HASTA EL DIA 18 DE FEBRERO DE 2025 HRS. 15:00
ANPE PC 10/2025 CONSULTORIA INDIVIDUAL DE LINEA DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN SENIOR (1 CONSULTOR)	25-0035-07-1523641-1-1	HASTA EL DIA 18 DE FEBRERO DE 2025 HRS. 15:40

**CONSULTAS:** En los horarios de 8:30 a 16:30, teléfonos: 2112727 Interno 128 - 159.

**TERMINOS DE REFERENCIA:** Los Términos de Referencia se encuentran en los Documentos Base de Contratación (DBC) publicados en la página del SICOES; Ingresar a la página web [www.sicoes.gob.bo](http://www.sicoes.gob.bo) o página web del RUAT [www.ruat.gob.bo](http://www.ruat.gob.bo)

**PRESENTACION DE PROPUESTAS:** Las propuestas deben ser elaboradas conforme los requisitos y condiciones establecidos en el DBC, utilizando los formularios correspondientes, su envío deberá ser por medio de la plataforma informática habilitada en el SICOES (RUPE).

**ACLARACION:** El proponente no podrá presentarse a más de una convocatoria del RUAT, para el servicio de Consultoría Individual de Línea. En caso de identificar que se ha presentado a más de una convocatoria, será descalificado.

**EL APARAPITA**

semanario cultural

Todos los viernes junto a

**EL PUEBLO**

**¿Necesitas vender tu casa, auto o anunciar tu negocio?**



# Seguridad



## POR POSESIÓN DE ARMAMENTO DE ALTO CALIBRE

### Justicia condena a 15 años de prisión a tres integrantes del Tren de Aragua

• Sputnik

Tres ciudadanos venezolanos, integrantes de la organización criminal Tren de Aragua, fueron condenados a 15 años de prisión en el penal de Chonchocoro, en La Paz, por los delitos de alzamiento armado, organización criminal y tráfico ilícito de armas.

Los sentenciados, Ricardo José Cordero León, José Daniel Dorantes Gonzales y Alexamiel José Acosta Santaeli, fueron arrestados en un operativo policial ejecutado el 5 de abril de 2024, en el que se les incautó armamento de alto calibre, incluidas metrallas, chalecos antibalas y otros equipos bélicos.

El fiscal departamental de La Paz, Luis Carlos Tórrez, informó que durante la investigación se presentaron pruebas contundentes, como informes



La Policía presenta a los integrantes del Tren de Aragua.

de acción directa, actas de indicios materiales y un informe técnico criminalístico, entre otros documentos, que fueron debidamente valorados por el Tribunal. Además los acusados admitieron su autoría.

El fiscal anticorrupción Hernán Kiffer detalló que el armamento incautado tenía como destino Chile. En la audiencia de procedimiento abreviado,

el Tribunal 2° de Sentencia resolvió que los tres venezolanos eran responsables de los delitos mencionados.

El Tren de Aragua es una estructura criminal de Venezuela que ha logrado afianzarse en el extranjero. Dejó de ser una pandilla carcelaria en el estado de Aragua para convertirse en una amenaza transnacional con un amplio portafolio criminal.

## N Cooperación internacional desafíos climáticos

talladas sobre las estrategias operativas y  
n de los incendios activos en el territorio.



// FOTO: RRS

El viceministro de Defensa Civil, Juan Carlos Calvimontes, durante la reunión.

incendios forestales.

En este contexto, el Gobierno nacional reafirmó su compromiso de garantizar que todas las instituciones involucradas en la gestión de desastres cuenten con las herramientas, conocimientos y recursos necesarios para hacer frente a los desafíos derivados de

eventos adversos, como los incendios forestales.

Asimismo, que se pueda crear una cooperación internacional y el fortalecimiento de la justicia ambiental, que constituyen pilares fundamentales en la lucha contra los incendios forestales y la protección de los ecosistemas del país.

## HAY PERSONAS APREHENDIDAS

### FELCN intercepta carga de cocaína destinada a Paraguay y el Chapare

• Ahora El Pueblo

En un importante operativo de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico (FELCN), la Policía Boliviana logró interceptar un cargamento de cocaína que tenía como destino final Paraguay y la región del Chapare, Bolivia.

El ministro de Gobierno, Eduardo Del Castillo, ofreció una conferencia de prensa en la que detalló los avances de la FELCN y presentó a los aprehendidos durante esta operación.

El operativo fue ejecutado por la unidad Umopar Villa Montes, en una intervención

de control que se ejecutó en el departamento de Santa Cruz.

En un primer momento, se interceptó un camión cisterna que aparentemente se dirigía a recoger combustible en Paraguay.

Sin embargo, al hacer una inspección minuciosa, los agen-

tes encontraron tres bolsas de yute escondidas en el camión, las cuales contenían una cantidad significativa de cocaína.

El conductor del camión, Manuel Isaac Aban Cuéllar, de 38 años de edad, fue detenido en flagrancia.



// FOTO: MINISTERIO DE GOBIERNO

# Tribuna

## Bolivia acepta una guerra que no fue declarada



**Pamela E. Escobar Carpio**

Socióloga

En esta parte de nuestra historia, es conveniente señalar algunos lineamientos que nos permitirán comprender nuestro pasado, razón por la que tratare de señalarlas cuidadosamente: la historiografía boliviana sufre una imposición por parte de la historiografía chilena, en este sentido es esencial comprender que la historia en nuestro caso fue usada en nuestra contra, y sirvió como estrategia de dominación, este es el motivo por el cual nuestra historia, y nuestra memoria histórica, tienen una especie de velo que son difíciles de visibilizar y resultan ser ajenos a nuestra realidad.

Dicha imposición hizo que en Bolivia los héroes sean considerados como los verdaderos traidores, y los traidores crearon una narrativa que les permitió esconder su traición y enarbolarse como héroes. Tal es el caso del gran patriota Hilarión Daza, quien fue víctima de una serie de ataques que tuvo que enfrentar por la traición interna que existió durante la Guerra del Pacífico. El 14 de febrero de 1879, sin previa declaratoria de guerra, Chile tomó militarmente la ciudad de Antofagasta e inició la invasión de nuestro territorio. El Presidente Daza convocó a toda la población al cumplimiento del deber en la defensa de la integridad nacional, comenzó inmediatamente la organización del ejército y dictó un decreto de amnistía general.

Daza le declara la guerra a Chile el primero de marzo de 1879, esta declaración fue realizada a los pocos días que la ciudad de Antofagasta fuera ocupada por las tropas chilenas. Dicha declaración fue redactada bajo los siguientes términos:

Hilarión Daza, Presidente de la República de Bolivia, etc.

Considerando: que el gobierno de Chile ha invadido de hecho el territorio nacional, sin observar las reglas del derecho de gentes ni las prácticas de los pueblos civilizados, expulsando violentamente a las autoridades nacionales residentes en el departamento de Cobija: Que el gobierno de Bolivia se encuentra en el deber de dictar las medidas energéticas que la situación exige, sin apartarse no obstante de los principios que consagra el derecho público de las naciones. Decreto:

Artículo 1º: Queda cortado todo comercio y comunicación con la República de Chile mientras dure la guerra que ha promovida a Bolivia.

Artículo 2º. Los chilenos residentes en el territorio boliviano serán obligados a desocuparlo en el termino de diez días, contados desde la notificación que se les hiciera por la autoridad política local, pudiendo llevar consigo sus papeles privados, su equipaje y artículos de menaje particular.

Artículo 3º. La expulsión ordenada en el artículo anterior podrá ser suspendida por el término que fuere estrictamente indispensable, por causa de enfermedad u otro impedimento grave, a juicio de la autoridad.

Artículo 4º Se procederá por las autoridades respectivas el embargo bélico de las propiedades muebles e inmuebles pertenecientes a súbditos chilenos, en el territorio de la República, con excepción a los objetos designados en el artículo 2º. Las empresas mineras pertenecientes a chilenos o en que hubiesen accionistas de esa nacionalidad, podrán continuar su giro, a cargo de un administrador nombrado por la autoridad o con la intervención de un representante del fisco, según creyere aquella más conveniente.

Artículo 5º: Los productos netos de las empresas mineras pertenecientes a chilenos o que las acciones correspondientes a los mismos, serán empozados en el tesoro nacional.

Artículo 6º: El embargo mandado por este decreto se convertirá en confiscación definitiva, siempre que el género de las hostilidades que ejerzan las fuerzas chilenas requiera una retaliación enérgica de parte de Bolivia.

Artículo 7º: Se desconoce toda transferencia de intereses chilenos hecha con posterioridad al 8 de noviembre último, en cuya fecha el gobierno chileno declaró nulo el tratado de 1874; debiendo considerarse como simulado todo contrato que se hubiese pactado a este respecto.

El ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores cuidará de la publicación y ejecución de este decreto. Es dado en la ciudad La Paz de Ayacucho, el día 1º de marzo de 1879. H. Daza.

El impuesto de diez centavos al guano y salitre fue solo la excusa para la ocupación de la costa boliviana en el Pacífico. La verdadera intención era apropiarse de las ricas zonas donde existían reservas mineras y naturales de gran valor; todo con el apoyo de capitales ingleses que trabajaban con empresarios chilenos. Barragán al respecto anota:

En esta misma época, Aniceto Arce, inicia su franco apoyo a las pretensiones araucanas sobre el Litoral boliviano. Acepta ejercer la Prefectura de Cobija en 1872, con dos objetivos concretos: 1.- Organizar el transporte de mineras hasta los puertos del Litoral. 2.- Derogar las restricciones establecidas por el Presidente Agustín Morales, asesinado últimamente, para impedir el ingreso indiscriminado de "rotos" chilenos al territorio nacional. (1994: 227).

Este pretexto le sirvió a Chile para desencadenar una guerra e invadir territorio boliviano. En Bolivia se había dictado una ley creando un

pequeño impuesto de diez centavos por cada quintal de salitre exportado. Chile con el afán de apoderarse cuanto antes de las riquezas que lo habían deslumbrado, a los dos meses de haber agredido a Bolivia ocupando el puerto de Antofagasta y en momentos en donde el pueblo boliviano había mostrado su heroísmo para defender a su patria, e impedir al mismo tiempo que el invasor llegue al Perú, el Consejo de Ministros de Chile aprobó un plan descarado, en cual se trataba de persuadir a Bolivia que abandone a su aliado.

Quienes se encargaron de sellar la mediterraneidad, conspiraron en contra de los

intereses de Bolivia durante la Guerra, requerían de un argumento de aparente credibilidad, de ahí que hubo la necesidad de engañar a la opinión pública y de adulterar los hechos que Barragán anota que se debía encontrar la forma más sutil de "ocultar la mano de los traidores que entregaban el Litoral al invasor chileno. Por eso hizo suyo el infundio lanzado por Camacho y aumentándole alguna que otra mentira, lo difundió por todo el país y el extranjero, mixtificando hasta nuestros días al pueblo boliviano, haciéndole consentir que el responsable de la derrota y del enclaustramiento de Bolivia fue el expresidente Hilarión Daza". (1994: 251). Se formó una conspiración al interior del país al cual se debe el enclaustramiento de Bolivia.

El 14 de febrero de 1879, sin previa declaratoria de guerra, Chile tomó militarmente la ciudad de Antofagasta e inició la invasión de nuestro territorio. El presidente Daza convocó a toda la población al cumplimiento del deber en la defensa de la integridad nacional, comenzó inmediatamente la organización del ejército y dictó un decreto de amnistía general.

Ahora  
EL PUEBLO

**DIRECTOR**  
Carlos Eduardo Medina Vargas

#### PERIODISTAS

**Política.** Mónica Huancollo Suño  
**Economía.** Jocelyn Chipana López,  
Claudia Villca Ugarte

**Seguridad.** Javier O. Prado

**Sociedad.** Clayton Benavides Arteaga

**Deportes.** Reynaldo Gutiérrez Marín

**Cultura / Últimas.** Paulo Cuiza Salazar

**Corrección.** José María Paredes Ruiz

#### Diagramación.

Iván Laime Sarsuri,  
Gabriel Omar Mamani Condo,  
Horacio Copa Vargas

#### Fotografía.

Jorge Mamani Karita,  
Gustavo Yamil Ticona Apaza

#### Ahora EL PUEBLO - Digital

Milenka Parisaca Carrasco,  
Albert Jhonny Álvarez Choquehuanca,  
Dorian Jaleel Beltrán Molina

#### COMERCIAL

Tel. 2159313 Int. 5442 - 5443 - 5444

#### Distribución.

Ricardo Kantuta Aruquipa  
Cel. 71274178

C. Potosí, esq. Ayacucho N° 1220.  
Zona central, La Paz, Teléfono: 2159313

#### REDES SOCIALES

- Facebook: AhoraElPueblo
- Instagram: ahoraelpueblo
- Tiktok: ahoraelpueblo
- Youtube: ahoraelpueblo\_oficial
- X: ahora\_elpueblo
- Telegram: t.me/AhoraELPUEBLO

# Editorial

## El tinku es boliviano

**A**utoridades del Gobierno nacional, el pueblo y representantes de organizaciones que nuclean a los folkloristas del país danzaron como un acto de protesta y levantaron sus voces al unísono para defender y expresar que el tinku es una manifestación cultural auténtica de Bolivia.

Todos realizaron, en la plaza Murillo de la ciudad de La Paz, un importante Encuentro Cultural en defensa de la danza ancestral del tinku, que forma parte del Patrimonio Cultural Inmaterial de Bolivia, reconocida internacionalmente por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco).

¿Y por qué los bolivianos asumen defensa del tinku y de otras danzas? Es recurrente que países vecinos como Perú y Chile se apropien y bailen danzas ancestrales como el tinku, diablada, morenada, caporales y otros como si fueran originarios de esos países.

Los bolivianos no se oponen a que en países vecinos y de otras regiones del mundo canten y bailen tinku, morenada, diablada, caporales y otros porque las expresiones culturales no tienen fronteras. Lo único que exige Bolivia es que se reconozca que las danzas, entre ellos el tinku, son bolivianas. Este es un pedido expreso a la comunidad internacional ante la apropiación indebida de esta danza ancestral.

La pasada semana, todos vieron un video de una agrupación peruana que tergiversó la danza y vestimenta del tinku, con bailarinas en paños menores. A ello se agrega el plagio al cantautor boliviano Jorge Eduardo Rivero, de parte del grupo

Q'eromarka, de Perú, que plagió su canción *Celeste a morir*, dedicada al club paceño Bolívar.

En 2021, el Ministerio de Cultura de Perú declaró a la Danza de la Morenada como Patrimonio Cultural de la Nación. La Festividad de la Candelaria en Puno, Perú, es una vitrina donde se observa a danzas bolivianas como si fueran originarias de esa región. Además, hay una tergiversación de los trajes, plagio de la música y una imitación, en muchos casos, grotesca de los pasos y trajes.

El Ministerio de Culturas de Bolivia, ante estos hechos desagradables, repetitivos y descarados, condenó ante el mundo por la apropiación indebida de la danza ancestral del tinku por parte de Perú y anunció una campaña internacional para mostrar que las danzas tergiversadas y mal copiadas tienen origen boliviano.

Los historiadores bolivianos señalan que el tinku es un ritual preincaico que combina el combate, la danza y la música, que se practicaba desde hace siglos en regiones como el norte de Potosí y el sur de Oruro. El significado de la palabra es "encuentro" y es practicado como un rito ceremonial mez-

clándose con la costumbre, filosofía y religión de los pueblos originarios para su devoción mística y bendición de la Pachamama.

Bolivia es respetuosa de la Convención 2003 de la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, por lo que exige de la misma manera que ningún individuo, grupo o Estado sea irreverente con sus expresiones culturales. Exige que se reconozca que la música, la danza y otras expresiones culturales propias del país sean reconocidas como tales.

¿Y por qué los bolivianos asumen defensa del tinku y de otras danzas? Es recurrente que países vecinos como Perú y Chile se apropien y bailen danzas ancestrales como el tinku, diablada, morenada, caporales y otros como si fueran originarios de esos países.

**A PULSO**



## EL ASALTO AL PUERTO DE ANTOFAGASTA Y EL VALOR DE UNA HEROÍNA INESPERADA

# Genoveva Ríos, la niña que desafió a la invasión chilena y salvó la bandera el 14 de febrero de 1879

Después de años, en 1904, sumida en la pobreza, Ríos entregó la bandera al cónsul de Bolivia en Iquique, Aristides Moreno, a cambio de 25 pesos.

**• AHORA EL PUEBLO**

El 26 de febrero de 1879, La Paz recibió la noticia de la ocupación chilena de Antofagasta a través de un correo expreso enviado desde Tacna.

Dos días después, el periódico El Comercio publicó una edición extraordinaria informando sobre los hechos ocurridos el 14 de febrero, cuando el buque chileno Blanco Encalada desembarcó tropas en el puerto boliviano.

Entre los relatos de aquel día, el periódico paceño destacó la valentía de Genoveva Ríos, una niña de 14 años que, a riesgo de su vida, resguardó la bandera nacional entre sus ropas para evitar que cayera en manos del ejército chileno.

“El momento más trascendental de aquel infortunado día lo protagoniza la niña Genoveva Ríos, hija del comisario Clemente Ríos, quien, aprovechando el desorden, salvó la bandera izada en la Intendencia de Policía, escondiéndola entre su ropa y evitando así que fuera capturada por la rotería enfurecida que momentos antes había destruido el escudo y arrasado la bandera de la Prefectura”, relató la publicación.

Sin embargo, tras ese acto heroico, el destino de Genoveva Ríos quedó en el olvido en los registros de la época.

Años después, el historiador Roberto Querejazu Calvo, en su obra *Guano, salitre, sangre - Historia de la Guerra del Pacífico*, reveló que Genoveva guardó la bandera como una “reliquia”.

Y agrega un dato conmovedor: “... en 1904, ya mujer madura, atingida por la necesidad, la entregó en Iquique al Cónsul de Bolivia, a cambio de 25 pesos”.

El diplomático la envió a la Sociedad Geográfica de Sucre, donde permanece hasta hoy, según el relato de Querejazu Calvo.

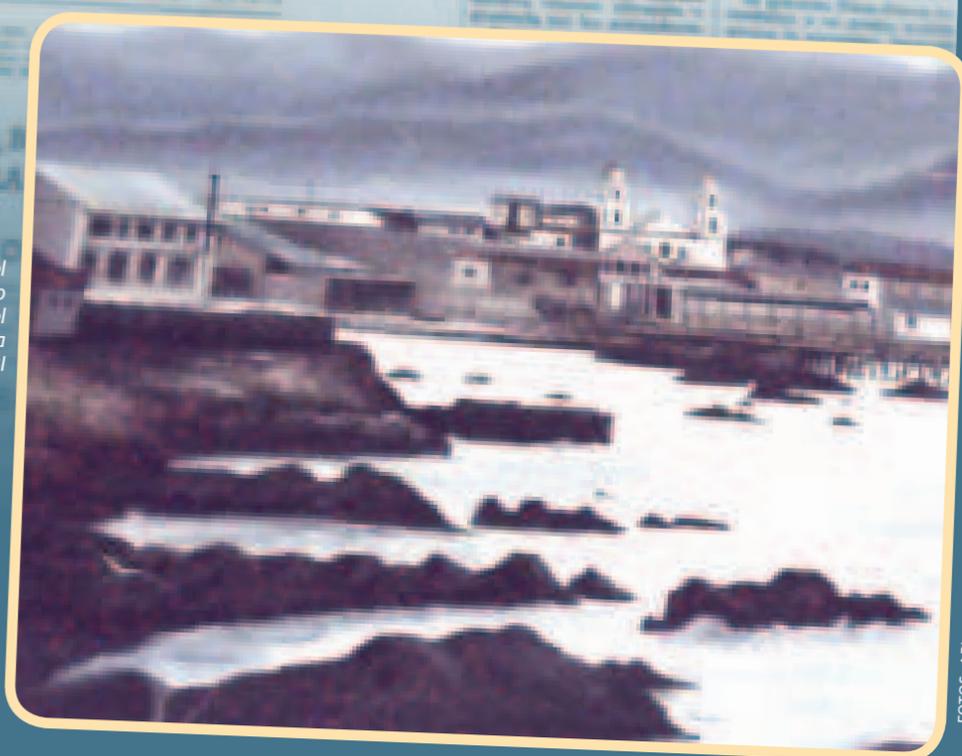
La invasión de Antofagasta, ocurrida sin una declaratoria de guerra previa, marcó el inicio de la Guerra del Pacífico, que se prolongó hasta 1884.



Puerto de Cobija, en el litoral boliviano, grabado de 1825 que exhibe el Museo de Historia de la Fuerza Naval. ABI

En 1825, Bolivia nació a la vida independiente con aproximadamente 400 kilómetros de costa sobre el océano Pacífico.

En 1884, luego del conflicto, ambos países firmaron un pacto de tregua con el compromiso de negociar un acceso soberano al mar para Bolivia, una deuda histórica aún pendiente.



Un tarifario económico y un público lector creciente hacen que nuestras páginas sean su mejor inversión.



Ahora  
**EL PUEBLO**

OFICINA CENTRAL:  
Calle Potosí esquina  
Ayacucho N° 1220,  
Zona Central, La Paz



**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
MDPyEP/DESPACHO/N° 013.2025  
La Paz, 20 DE ENERO DE 2025**

**TEMA: DESIGNACION DE RESPONSABLES DE CONTRATACION DE LICITACION PUBLICA (RPC), RESPONSABLE DE CONTRATACION DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCION Y EMPLEO (RPA) Y DELEGACION.**

**VISTOS:**

El Informe INF/MDPyEP/DGAA/UA/AC N° 0005/2025 de 13 de enero de 2025, el informe INF/MDPyEP/DGA/JUAJ N° 0032/2025 y, todo lo que ver convino y se tuvo presente;

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, determina que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que los Parágrafos I y II del Artículo 5 de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo, señalan que los órganos administrativos tendrán competencia para conocer y resolver un asunto administrativo cuando éste emane, derive o resulte expresamente de la Constitución Política del Estado, las leyes y las disposiciones reglamentarias y, la competencia atribuida a un órgano administrativo es irrenunciable, inexcusable y de ejercicio obligatorio y sólo puede ser delegada, sustituida o avocada conforme a lo previsto en la presente Ley.

Que los Parágrafos I, II, V y VI del Artículo 7 de la citada Ley, señalan que las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo; el delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley No 1178, de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 y disposiciones reglamentarias; la delegación es libremente revocable, en cualquier tiempo, por el órgano que la haya conferido sin que ello afecte ni pueda afectar los actos dictados antes de la revocación y; la delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional.

Que mediante Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, se aprueban las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), que en su Artículo 2 establece que las NB-SABS, tiene como objetivos establecer los principios, normas y condiciones que regulen los procesos de administración de bienes y servicios y las obligaciones y derechos que derivan de estos en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 1178 y; establecer los elementos esenciales de organización, funcionamiento y de control interno, relativos a la administración de bienes y servicios.

Que el Parágrafo I del Artículo 6 de las NB-SABS, establece que las NB-SABS y los instrumentos elaborados por el Órgano Rector, son de uso y aplicación obligatoria por todas las entidades públicas señaladas en los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178 y toda entidad pública con personería jurídica de derecho público, bajo la responsabilidad de la MAE y de los servidores públicos responsables de los procesos de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que los Incisos a), c) y f) del Artículo 32 de las NB-SABS, establecen que la MAE de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, y sus principales funciones son: a) Disponer que los procesos de contratación de bienes y servicios, se enmarquen en los principios y disposiciones establecidas en las presentes NB-SABS; c) Designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación, al RPC y al RPA en las modalidades que correspondan; en entidades que de acuerdo con su estructura organizacional no sea posible la designación de RPC o RPA, la MAE deberá asumir las funciones de estos responsables y; f) Suscribir los contratos, pudiendo delegar esta función mediante Resolución expresa, en el marco del Artículo 7 de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo.

Que el Parágrafo I del Artículo 33 de las NB-SABS, establece que el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública - RPC, es el servidor público designado por Resolución expresa de la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad de Licitación Pública, señalando sus principales funciones.

Que el Parágrafo I del Artículo 34 de las NB-SABS, establece que el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, es el servidor público designado con Resolución expresa por la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE, estableciendo sus principales funciones.

Que el Parágrafo I del Artículo 77 de las NB-SABS, señala que las contrataciones de bienes y servicios especializados que las entidades públicas realicen en el extranjero, se sujetarán a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 26688, de 5 de julio de 2002 y a los principios establecidos en las NB-SABS.

Que la Resolución de la Contraloría General del Estado N° CGR/101/2008, de fecha 9 de mayo de 2008, aprueba el Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría en Apoyo al Control Externo Posterior (R/CE-09), en su octava versión.

Que el Artículo 20 de la señalada resolución, establece que la MAE de la entidad convocante, es responsable del proceso de contratación de Profesionales Independientes o Firmas de Auditoría, desde el inicio hasta la suscripción del contrato, debiendo entre otros, designar mediante Resolución expresa al Responsable del Proceso de Contratación, designar a los integrantes de la Comisión de Recepción y suscribir los contratos.

Que por Resolución Ministerial MDPyEP N° 282.2020 de fecha 11 de noviembre de 2020, se designa al RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACION DE LICITACION PUBLICA (RPC) Y RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACION DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCION Y EMPLEO (RPA), para el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, además de la delegación para la firma de contratos y designación de comisiones.

Que por Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO N° 084.2021 de fecha 14 de junio de 2021, se incorpora el artículo décimo a la Resolución Ministerial MDPyEP N° 282.2020 de fecha 11 de noviembre de 2020, de "delegación de suscribir convenios interinstitucionales relacionados a la gestión meramente administrativa". Que mediante Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO N° 152.2024 de fecha 25 de noviembre de 2024, se aprueba el nuevo Reglamento Específico de Contratación de Bienes y Servicios RE-SABS, donde en sus Art. 12 señala la designación del RPA - Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo y Art. 14 la designación del RPC - Responsable de Contratación de Licitación Pública.

**CONSIDERANDO:**

Que por Informe INF/MDPyEP/DGAA/UA/AC N° 0005/2025 de 13 de enero de 2025, elaborado por el Responsable de Contratación de Bienes y Servicios y el Jefe de la Unidad Administrativa de la Dirección General de Asuntos Administrativos, solicita en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y el RE-SABS del MDPyEP; la designación de Responsables de Contratación, delegación de suscripción de contrato y designación de Comisión de Recepción. Señala que el Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural en su condición de MAE del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural tiene la atribución de designar Responsables de Procesos de Contratación, considerando la estructura organizacional de la Entidad y en el marco de descentralizar los procedimientos administrativos para la ejecución de los procesos de contratación y mejorar en cuanto al funcionamiento y control de los procedimientos que conlleva los procesos de contratación de Bienes y Servicios, por lo que considera pertinente realizar la designación de Responsables de Contratación de Bienes y Servicios, acuerdo a siguiente detalle:

**1. DESIGNACION DE RESPONSABLES DE CONTRATACION SEGÚN DECRETO SUPREMO 0181**

PROCESO DE CONTRATACION	COMISION	RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACION	RESPONSABLE DE LA COMISION DE RECEPCION
CONTRATACION DE Bienes y Servicios	Comisión de Recepción	[Nombre]	[Nombre]
CONTRATACION DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCION Y EMPLEO	Comisión de Recepción	[Nombre]	[Nombre]

**2. DESIGNACION DE RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACION DE SERVICIOS DE AUDITORIA, SEGÚN REGLAMENTO PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA POSTERIOR R/E-09**

COMISION	RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACION DE SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA POSTERIOR	RESPONSABLE DE LA COMISION DE RECEPCION
Comisión de Recepción	[Nombre]	[Nombre]

**3. DELEGACION DE SUSCRIPCION DE CONTRATOS SEGÚN DECRETO SUPREMO N° 0181.**

PROCESO DE CONTRATACION	COMISION	RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACION	RESPONSABLE DE LA COMISION DE RECEPCION
CONTRATACION DE Bienes y Servicios	Comisión de Recepción	[Nombre]	[Nombre]

**4. DELEGACION PARA DESIGNAR A RESPONSABLES DE RECEPCION Y COMISION DE RECEPCION D.S. 0181.**

PROCESO DE CONTRATACION	COMISION	RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACION	RESPONSABLE DE LA COMISION DE RECEPCION
CONTRATACION DE Bienes y Servicios	Comisión de Recepción	[Nombre]	[Nombre]
CONTRATACION DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCION Y EMPLEO	Comisión de Recepción	[Nombre]	[Nombre]

Que el señalado informe establece que por la actualización del Reglamento Específico de Contratación de Bienes y Servicios (RE-SABS) y en el marco de las disposiciones normativas señaladas, recomienda la designación de Responsables de Contratación de Bienes y Servicios, Designación de Comisiones de Recepción y Delegación de suscripción de contrato, mediante Resolución expresa.

Que por Informe INF/MDPyEP/DGAA/JUAJ N° 0032/2025 de 20 de enero de 2025, señala que tomando en cuenta que a la fecha se ha emitido un nuevo RE-SABS, se concluye que la solicitud realizada en el INF/MDPyEP/DGAA/UA/AC N° 0005/2025 de 13 de enero de 2025, para la designación de RPA y RPC del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural y la delegación de funciones, resultan viables y se encuentran técnica y legalmente justificadas, correspondiendo la emisión de la Resolución Ministerial respectiva, sea en el marco de la normativa vigente, por lo que se recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, suscribir el proyecto de Resolución Ministerial adjunto en cuatro ejemplares.

**CONSIDERANDO.**

Que los Números 3 y 4 del Parágrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, señalan que las Ministras y los Ministros de Estado son servidoras públicas y servidores públicos, y que tienen entre sus atribuciones; la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente y; el dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que los Incisos c), d) y w) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857, de 06 de enero de 2023, establecen que las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo tienen entre sus atribuciones; el dirigir la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente; el dictar normas administrativas y; el emitir Resoluciones Ministeriales en el marco de sus competencias.

Que mediante Decreto Presidencial N° 4389, de 9 de noviembre de 2020, el Señor Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, LUIS ALBERTO ARCE CATAFORA, designó al ciudadano Néstor Huanca Chura como Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

**POR TANTO:**

El Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural, en uso específico de sus atribuciones;

**RESUELVE:**

**PRIMERO. - DESIGNAR** como RESPONSABLES DEL PROCESO DE CONTRATACION del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural - MDPyEP de conformidad a lo siguiente:

**1. RESPONSABLES DEL PROCESO DE CONTRATACION SEGÚN DECRETO SUPREMO 0181**

PROCESO DE CONTRATACION	COMISION	RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACION	RESPONSABLE DE LA COMISION DE RECEPCION
CONTRATACION DE Bienes y Servicios	Comisión de Recepción	[Nombre]	[Nombre]
CONTRATACION DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCION Y EMPLEO	Comisión de Recepción	[Nombre]	[Nombre]

**2. RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACION DE SERVICIOS DE AUDITORIA, SEGÚN REGLAMENTO PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA POSTERIOR R/E-09**

COMISION	RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACION DE SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA POSTERIOR	RESPONSABLE DE LA COMISION DE RECEPCION
Comisión de Recepción	[Nombre]	[Nombre]

**TERCERO. - DELEGAR** al (la) Director (a) General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, las funciones de suscribir contratos, contratos modificatorios, en las modalidades de Contratación Menor, Directa, Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - ANPE, Licitación Pública, de conformidad a lo previsto por el Decreto Supremo No. 181, de 28 de junio de 2009.

**CUARTO. - DELEGAR** la facultad de designar a los RESPONSABLES DE RECEPCION Y COMISION DE RECEPCION conforme a lo siguiente:

PROCESO DE CONTRATACION	COMISION	RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACION	RESPONSABLE DE LA COMISION DE RECEPCION
CONTRATACION DE Bienes y Servicios	Comisión de Recepción	[Nombre]	[Nombre]
CONTRATACION DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCION Y EMPLEO	Comisión de Recepción	[Nombre]	[Nombre]

**QUINTO. - DELEGAR** al (la) Director(a) General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural - MDPyEP, la función de suscribir convenios interinstitucionales relacionados a la gestión meramente administrativa.

**SEXTO. - A** partir de la vigencia de la presente Resolución quedará sin efecto la Resolución Ministerial MDPyEP No. 282.2020 de fecha 11 de noviembre de 2020 y la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO N° 084.2021 de fecha 14 de junio de 2021.

**SÉPTIMO. - La** presente Resolución Ministerial entrará en vigencia una vez publicada en un órgano de prensa de circulación nacional, de conformidad al Parágrafo IV del Artículo 7 de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo.

**OCTAVO. - La** Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural queda encargada de la publicación, ejecución, seguimiento y cumplimiento de la presente Resolución Ministerial, bajo responsabilidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.





El libro documenta la trayectoria de Gregorio Cordero Miranda.

**EL MIÉRCOLES 19 DE FEBRERO**

## MUSEF presenta libro sobre Gregorio Cordero Miranda y su legado arqueológico

*Autoridades del Gobierno y de la capital invitaron a disfrutar de una fiesta llena de tradición, música y gastronomía típica.*

• **AHORA EL PUEBLO**

El Museo Nacional de Etnografía y Folklore (MUSEF) presenta Gregorio Cordero Miranda. Memorias del Pasado, una publicación que rescata y pone en valor el legado de uno de los arqueólogos más importantes de Bolivia. La obra no solo rinde homenaje a su trayectoria, sino que también se convierte en un testimonio clave para la historia arqueológica del país.

El lanzamiento se llevará a cabo el 19 de febrero en el MUSEF.

Gracias a la donación de su familia, esta colección de escritos, fotografías y dibujos está disponible para investigadores y el público.

El libro permite una mejor comprensión de la arqueología en Bolivia y reivindica el papel de Cordero Miranda en el estudio y preservación del patrimonio cultural.

La publicación reúne más de 3.300 documentos, entre manuscritos, informes de

excavación, dibujos y fotografías, reconstruyendo la trayectoria del arqueólogo. Su trabajo en sitios emblemáticos como Tiwanaku, Pucarani, Iskanhuaya y Chiripa es analizado en profundidad, destacando sus aportes metodológicos y visuales.

El archivo donado al MUSEF incluye más de 1.800 fotografías y negativos, así como más de 300 dibujos y planos de sitios arqueológicos. Estos documentos, preservados con rigor, permiten al lector adentrarse en las expediciones arqueológicas de mediados del siglo XX y conocer los desafíos que enfrentaban los investigadores de la época.

La tradición fotográfica de la familia Cordero comenzó con Julio Cordero Castillo, nacido en Pucarani, y fue continuada por su hijo Julio Cordero Ordoñez y su nieto Julio Cordero Benavides. En 1922, nació Gregorio Cordero Miranda, hijo de Julio Cordero Castillo y Mercedes Miranda, quien fusionó su pasión por la fotografía con la arqueología, documentando meticulosamente el patrimonio cultural de Bolivia.

• **AHORA EL PUEBLO**

## FCBCB rinde homenaje a figuras clave de Bolivia con nueva colección biográfica

• **AHORA EL PUEBLO**

**La historia, la cultura y, sobre todo, la identidad de un pueblo está construida sobre el trabajo de sus pensadores, intelectuales, activistas, artistas y amantes de su tierra. .**

Este 2025, año del Bicentenario, la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia (FCBCB) junto a sus repositorios y centros culturales, rendirán tributo y memoria a distintas personalidades históricas que contribuyeron a forjar el desarrollo e identidad de nuestro país, a través de su proyecto editorial de la Biblioteca Biográfica.

El Centro de la Cultura Plurinacional, en el marco de la celebración del Bicentenario de Santa Cruz, presentará un nuevo volumen que estará dedicado al Departamento de Santa Cruz.

Una Biografía Colectiva compilada por Gilberto Rueda Esquivel, que rescata la vida y obra de notables cruceños y cruceñas, personalidades sobresalientes en distintas áreas como historia, arte, música, periodismo y política.

Esta compilación está conformada por 29 biografías documentadas.

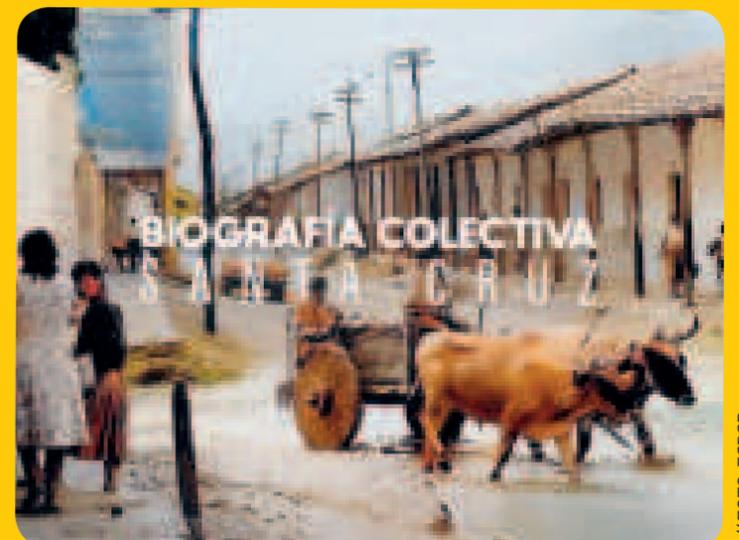
Entre sus páginas encontramos el gran legado de imprescindibles como José Manuel Baca, "Cañoto", Manuel María Caballero o Gabriel René Moreno, "Príncipe de las letras bolivianas", personalidades cuya indiscutible presencia y legado intelectual forjaron, junto a otros, los cimientos de Santa Cruz.

Dentro de la mirada de esta Biografía Colectiva está el hecho de rescatar la figura de personalidades que fueron conminadas a un olvido por la sociedad y las élites políticas.

Mujeres como Yolanda Cabrera, Blanca Catera, Leocadia Ibáñez o Etelvina Peña; o artistas como Hugo Barrancos, Nicolás Menacho, Godofredo Núñez, entre otros.

El espíritu de esta Biblioteca Biográfica Rumbo al Bicentenario, surge de la reflexión de que la historia oficial ha dejado al margen a muchas y muchos bolivianos, constructores históricos, forjadores de la producción artística y cultural, personas quienes en vida promovieron diversas luchas y conquistas del pueblo boliviano.

La colección de la FCBCB tiene el fin último de informar a la consciencia colectiva sobre la valía de estas mujeres y hombres cuya herencia cultural y patrimonial es y seguirá siendo parte fundamental del motor de Santa Cruz.





# Internacional

## LUEGO DE LA UNIFICACIÓN DE 40 ASOCIACIONES

# El Consejo Islámico Sirio rechaza el plan de Donald Trump sobre Gaza

En un comunicado, el Consejo expresó su condena a los pronunciamientos de Trump y consideró que constituyen un desprecio por los derechos humanos.

// FOTO: RESS



Meses de bombardeo en la Franja de Gaza devastaron el hogar de los palestinos.

### • Prensa Latina

**El Consejo Islámico Sirio criticó ayer las declaraciones del presidente estadounidense, Donald Trump, sobre el desplazamiento de los palestinos de la Franja de Gaza a Jordania y Egipto, y las tachó de arrogantes y bárbaras.**

Por medio de un comunicado, el Consejo expresó su condena a los pronunciamientos de Trump y consideró que constituyen un desprecio por los derechos humanos reconocidos por las leyes internacionales, y un crimen de desplazamiento forzado, cambio demográfico y limpieza étnica.

### EL GARANTE

Estados Unidos, que se supone que es el garante del acuerdo de alto el fuego en Gaza, ha perdido su integridad

y su elegibilidad para desempeñar ese papel, indicó la entidad.

Destacó que la tierra de Palestina, con su simbolismo y santidad, no está a la venta ni se puede negociar, y aclaró que el establecimiento de centros turísticos allí debe tener como finalidad servir a su pueblo y no lograr ganancias de capital a expensas de los derechos legítimos.

El Consejo Islámico Sirio elogió las posiciones de los gobiernos regionales que rechazan esas propuestas y llamó a los pueblos del mundo a fortalecer sus movimientos para expresar su rechazo a cualquier intento de convertir la región en una mercancía política.

La declaración elogia la firmeza de los palestinos frente a estos planes.

El referido Consejo se creó en abril de 2014 tras la unifica-

ción de alrededor de 40 asociaciones y organismos islámicos para destacar el pensamiento islámico moderado en Siria.

El presidente interino sirio, Ahmed Al-Shara, expresó recientemente su preocupación por las declaraciones del presidente estadounidense sobre el desplazamiento de los palestinos de la Franja de Gaza y consideró que tales planes no tendrán éxito.

### PLAN DE TRUMP

El plan que el presidente de Estados Unidos, Donald Trump, reveló no podría llevarse a efecto, ya que requiere la cooperación de países árabes que ya se han mostrado en contra.

Durante una visita a la Casa Blanca del primer ministro israelí, Benjamin Netanyahu, Trump dijo que quiere que Estados Unidos asuma la "propiedad" de Gaza para levantar allí "la Riviera de Oriente Medio" y que implicaría el "reasentar" a sus habitantes en otros lugares.

Entre ellos Jordania y Egipto, de los que Trump espera que reciban a los palestinos que quiere desplazar de Gaza, y Arabia Saudita, de quien cabría presumir que debería pagar la factura de la idea de Trump.

Los aliados occidentales de Estados Unidos e Israel también están en contra.



Donald Trump

## MUCHOS NIÑOS PERDIERON A SUS FAMILIAS ASESINADAS POR ISRAEL

# Egipto recibió a 12.000 palestinos heridos de Gaza luego de la tregua

### • Prensa Latina

**Egipto recibió a unos 12 mil palestinos heridos y enfermos provenientes de Gaza desde el inicio del alto el fuego, el 19 de enero, reveló ayer el gobernador de la provincia de Sinaí del Norte, Khalid Megawer.**

En declaraciones a la prensa, el funcionario explicó que el traslado a través del cruce fronterizo de Rafah es coordinado con la Autoridad Nacional Palestina y la Unión Europea.

Los pacientes se someten a diagnósticos iniciales en un punto de clasificación establecido en el cruce para determinar si serán tratados en los hospitales de la provincia o transferidos a El Cairo, detalló.

Megawer explicó que ello depende de la gravedad de su condición, y afirmó que se otorga prioridad a las mujeres y a los niños.

### BRINDARÁN TRATAMIENTO PSICOLÓGICO

Subrayó la importancia de brindar tratamiento psicológico a los menores que su-

fren problemas relacionados con la guerra.

"Muchos niños palestinos perdieron a sus familias y fueron testigos de la violencia", resaltó.

Sobre la ayuda humanitaria enviada al enclave costero, el gobernador afirmó que Egipto puede movilizar hasta mil camiones diarios, y operar las 24 horas del día con mil 500 voluntarios.

Según el acuerdo de alto el fuego entre el movimiento de Resistencia Islámica e Israel, al menos 600 vehículos cargados con mercancías deben entrar cada día a Gaza mientras dure la tregua.



El cruce fronterizo de Rafah es coordinado con la Autoridad Palestina y la Unión Europea.

// FOTO: PRENSA LATINA

// FOTOS: THE STRONGEST/SAN ANTONIO



## El Tigre probará el equipo que debutará en la Copa

• Reynaldo Gutiérrez

The Strongest probará hoy frente a Universitario de Vinto el equipo titular y el sistema de juego que presentará contra el plantel brasileño de Bahía, en el partido de ida de la segunda fase de la Copa Libertadores de América, que se jugará el martes 18, en el estadio Hernando Siles desde las 20.30.

En tanto, el duelo que jugará esta noche en el escenario miraflorentino desde las 19.00 contra el plantel valluno corresponde a la ida de los octavos de final del torneo de Verano que organiza la Federación Boliviana de Fútbol (FBF).

El técnico brasileño Carlos Antonio Zago mantendrá la base del

onceno que alineó en el único encuentro amistoso internacional que disputó frente a Binacional (3-3) en Juliaca, la pasada semana, lo que implica que la corrección irá por la parte técnico-táctica y futbolística.

Además, jugó otros tres compromisos de preparación en la pretemporada frente a equipos nacionales. Goleó a Blooming en Santa Cruz 4 a 1, venció a Aurora por 4 a 0 y superó a Real Tomayapo por 2-0, los últimos cotejos se jugaron en La Paz.

### EQUIPO TITULAR

El probable onceno que jugará contra la 'U' estaría integrado por Rodrigo Banegas en el arco; Fran Supayabe, Adrián Jusino, Pablo Pedraza y Tobías Moriceau en la defensa; Joel

Amoroso, Luiz Castro Felipe, Luciano Ursino y Jaime Arrascaita en el medio campo y adelante Sebastián Guerrero y Enrique Triverio.

El elenco gualdinegro cerró ayer sus aprestos en el estadio de Achumani, donde el técnico Zago afinó el planteamiento táctico y futbolístico.

"Jugar contra Universitario nos servirá para mantenernos en competencia para lo que será el partido contra Bahía por la Copa Libertadores, que, por ahora, es lo más importante para nosotros", dijo el lateral Tobías Moriceau.

Mencionó que el plantel atigrado jugará cada cotejo a ganar, porque la idea es hacer una buena Copa. "En cada partido entramos a ganar y así lo vamos a hacer contra Universitario y Bahía, porque nuestro objetivo es avanzar de fase en la Copa", añadió.

Del cotejo ante el elenco brasileño, opinó que será difícil y complicado, porque tiene buenos jugadores y saben cómo jugar en la altura, "será importante que juguemos un gran partido y consigamos una ventaja importante pensando en el juego de vuelta".

### TORNEO AMISTOSO

La primera fecha de los octavos de final del torneo de Verano se iniciará con el encuentro que animarán los equipos de San Antonio y Aurora en el estadio Carlos Villegas de Entre Ríos, en el trópico cochabambino desde las 15.00.

## Fabol denuncia que 12 clubes deben salarios a sus jugadores

La Agremiación de Futbolistas de Bolivia (Fabol) mediante un comunicado que hizo público denunció que 12 clubes adeudan salarios a sus jugadores. La entidad que agrupa a los futbolistas anunció que si no cumplen con el pago total tomarán acciones para restituir, reivindicar, defender y hacer respetar los derechos de los futbolistas.

### DEUDORES

De acuerdo con el documento, cinco clubes están al día en el pago de sueldos: Bolívar, Always Ready, The Strongest, Nacional Potosí y Real Tomayapo.

El detalle de los clubes deudores:

1. Gualberto Villarroel San José debe tres meses y medio de sueldos de la gestión 2024 y está pendiente el pago de premio de clasificación a torneo internacional 2025.

2. Wilstermann debe cinco meses y medio de sueldos de la gestión 2024; debe a cuatro meses de sueldos de 2023 y a algunos jugadores les debe más de 12 meses incluyendo gestiones pasadas.

3. FC Universitario debe sueldos desde la gestión 2022 a algunos jugadores; de la gestión 2023 debe uno a dos meses de sueldos a jugadores que se fueron e hicieron planes de pago que el club no cumple; de la gestión 2024 debe dos meses de sueldos. En varios casos se hicieron planes de pagos que no cumple el club y solo paga a los futbolistas extranjeros para que no los demanden mediante FIFA.

4. Tomayapo debe parte del premio de clasificación a torneo internacional 2024 y de clasificación a segunda fase de ese torneo.

5. Blooming: debe dos a tres meses de sueldos a jugadores. Los que se quedaron en el club acordaron planes de pago en su contrato 2025.

6. Aurora debe dos meses de sueldo de la gestión 2024 y el premio de clasificación a Copa Libertadores 2024, más clasificación a la siguiente fase de ese torneo (ambos premios suman 180.000 dólares)

7. Independiente debe entre dos y tres meses de sueldo de la gestión 2023; de la gestión 2024 a algunos se les debe sueldos de tres meses. Hizo planes de pagos que no fueron cumplidos por el club.

8. Real Santa Cruz: de la gestión 2024 debe entre dos y tres meses.

9. San Antonio debe de uno a dos meses de sueldos a jugadores que se fueron; están al día los jugadores que se quedaron.

10. Royal Pari adeuda dos meses de sueldos.

11. Oriente Petrolero debe 11 a 12 meses de sueldo. El último mes que cobró la mayoría fue enero de 2024.

12. Guabirá: a algunos futbolistas les debe un mes de sueldo de la gestión 2024.



Jugadores de San Antonio confían en arrancar el campeonato amistoso con un triunfo.

# Blooming queda eliminado de la Copa Libertadores en tiros penales

• Reynaldo Gutiérrez

Blooming quedó eliminado de la Copa Libertadores. El equipo cruceño perdió por 1 a 2 ante el equipo ecuatoriano de El Nacional en el partido de vuelta de la primera fase del certamen copero, resultado que emparejó el global 3-3 y forzó a la definición en los lanzamientos penales, instancia en la que no estuvo fino en la concreción y cedió la posibilidad de avanzar.

El plantel cruceño estuvo cerca de lograr un pase histórico, por el buen desempeño que cumplió en la primera parte del duelo, pero cometió errores defensivos, especialmente en la salida y en la marca, que terminaron por definir el compromiso a favor del elenco ecuatoriano.

En los primeros minutos, el cotejo fue equilibrado, con buen dominio de balón y llegadas sobre ambas porterías. Al minuto 19, en jugada de peligro sobre el arco ecuatoriano, Richard Spenhay cerca al medio campo recibió un balón, avanzó unos metros, encontró el espacio y sacó un zapatazo, la metió en el ángulo superior izquierdo del arquero David Cabezas, quien nada pudo hacer para evitar la caída de su pórtico. Un golazo.

El envío anímico fue importante porque generó más situaciones de riesgo con rápidas llegadas por la bandas. A los 34', Blooming pudo aumentar el marcador con un cabezazo de Santiago Etchebarne que el golero Cabezas desvió al tiro de esquina.

El local tuvo un par de ocasiones para convertir pero les faltó puntería a sus delanteros para definir.

En el complemento, El Nacional tomó la iniciativa y se fue en busca del empate, pero en un rápido contragolpe Martín Alaniz desperdió el segundo de Blooming, que hubiera marcado la diferencia, al rematar desviado.

Reaccionó el cuadro ecuatoriano y comenzó a presionar sobre el arco de Braulio Uraezaña, quien salvó en un par de ocasiones, pero no pudo ante dos disparos Fidel Martínez, a los 67', y Jawer Guisamano, a los 75', que sellaron el triunfo del local.

En los tiros penales, el equipo ecuatoriano fue más efectivo porque convirtió cuatro de los cinco disparos; en tanto que el elenco boliviano falló dos y anotó tres, lo que posibilitó el triunfo y la clasificación de El Nacional, que en la segunda fase enfrentará al también equipo ecuatoriano de Barcelona.



// FOTO: CONMEBOL

Richard Spenhay marcó un golazo que no le sirvió de mucho a Blooming.

## Diego Arroyo debuta en el Shakhtar Donetsk

El defensor boliviano Diego Arroyo se entrenó con la camiseta de su nuevo equipo, el Shakhtar Donetsk de Ucrania, en el partido amistoso que le ganó por 3 a 1 al FK RFS de Letonia.

El futbolista que se integró al elenco ucraniano hace una semana, según el informe del club, cumplió una buena actuación, exhibiendo sus cualidades futbolísticas no solamente en el plano defensivo, sino en la salida y el apoyo.

Arroyo arrancó de titular, lo que representa una buena señal de su desempeño en los entrenamientos previos a la conformación del oncenio que presentó el entrenador Marino Pusic.

El seleccionado nacional Sub-20 destacó en el Campeonato Sudamericano de la categoría que se juega en Venezuela y eso le valió su fichaje por uno de los equipos ucranianos que compite habitualmente en competencias internacionales organizadas por la Unión de Federaciones Europeas de Fútbol (UEFA) y lucha por ganar título en el torneo local.

El objetivo de arroyo es consolidarse en el Shakhtar Donetsk y ser convocado a la Selección boliviana para los partidos frente a Perú y Uruguay, por las fechas 13 y 14 de las Eliminatorias Sudamericanas al Mundial 2026.



// FOTO: BLOOMING

Diego Arroyo, el joven defensor boliviano que debutó con buen desempeño en el Shakhtar Donetsk.

## Bolívar presenta a sus dos últimos refuerzos

Bolívar presentó ayer a sus dos últimos refuerzos, el mediocampista Erwin Saavedra y el delantero Dorny Romero, para encarar esta temporada.

Los dos jugadores han expresado su disposición para ser tomados en cuenta por el entrenador Flavio Robatto.

"El desafío que tengo es volver a tener continuidad y ser el de antes, siempre con la ilusión de volver a la Selección. Me toca empezar de nuevo y me siento preparado para que sea un gran año", dijo Saavedra.

Por su lado, Romero manifestó: "Pese a que no fue muy buena mi experiencia, hice siete goles, pero la verdad es que no tuve la temporada soñada. No me sentía cómodo por allá por el idioma y el frío que hacía, quiero hacer una misma temporada que hice anteriormente con Always Ready", contó por su paso por el en FC Aktobe de la Liga Premier de Kazajistán.

El equipo celeste prosiguió ayer su preparación en el Centro de Alto Rendimiento de Ananta para jugar el partido contra Gualberto Villarroel San José, por el torneo de Verano, que se jugará el domingo en el estadio Jesús Bermúdez de Oruro desde las 17.30.



### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0039/2025

La Paz, 23 de enero de 2025

#### VISTOS:

La Nota CAR/MDPyEP/VMPEA/DGDA/UDAEC N° 0009/2025-C5 de fecha 15 de enero de 2025, emitida por la Viceministra de la Micro, Pequeña Empresa y Artesanía del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, y demás documentación que convino ver, se tuvo presente y:

#### CONSIDERANDO I:

Que el Artículo 22 de la Ley N° 306 de 19 de octubre de 2012, crea el Consejo Boliviano de la Artesanía, como órgano de coordinación y de consulta entre el sector público y privado, representado por los diferentes sectores organizados, con la finalidad de promover, promocionar y desarrollar la actividad artesanal del Estado Plurinacional; asimismo, el Artículo 23 establece que el mismo está conformado por: el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Culturas, el Ministerio de Planificación del Desarrollo, un miembro de la Confederación Sindical de Trabajadores Artesanos de Bolivia (CSTAB), un miembro de la Unión Nacional de Productores de Arte Popular de Bolivia (UNAPB), un miembro de la Red de Organizaciones Económicas de Productores Artesanos con Identidad Cultural (OEPAIC) y un miembro de la Central Única de Artesanos de Bolivia (CUTAB) delimitando sus funciones y atribuciones.

Que el Artículo 18 del Decreto Supremo N° 2179 de 12 de noviembre de 2014, establece que el Consejo Boliviano de la Artesanía, es un órgano de coordinación entre el sector público y el sector privado, vinculado a la actividad artesanal, tiene carácter consultivo, de promoción y desarrollo en materia de la actividad productiva artesanal.

Que el Artículo 19 del referido Decreto determina que la conformación y designación de los representantes de los Ministerios que componen el Consejo Boliviano de la Artesanía, será mediante Resolución Ministerial, de acuerdo a sus atribuciones y competencias, entre otros: Dos (2) representantes titulares y un (1) alterno del Ministerio de Educación, por el periodo de dos (2) años debiendo contemplar equidad de género entre sus representantes.

Que la Resolución Ministerial N° 0129/2024 de 21 de febrero de 2024, designa: al Jefe de Unidad de la Unidad de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional Limberth Jobanny Campos Marín y el Asesor de Despacho Marco Antonio Cabrera Carrillo como miembros titulares por el Ministerio de Educación ante el Consejo Boliviano de Artesanía, habilitando excepcionalmente en caso de inasistencia por fuerza mayor de cualquiera de los representantes a la Jefa de Gabinete Claudia Blanco Flores.

#### CONSIDERANDO II:

Que la Nota CAR/MDPyEP/VMPEA/DGDA/UDAEC N° 0009/2025-C5 de fecha 15 de enero de 2025, emitida por la Viceministra de la Micro, Pequeña Empresa y Artesanía del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, señala que de conformidad a los Artículos N° 23 y 24 de la Ley N° 306 y parágrafos I, II, III, y IV del Artículo N° 19 del D.S. N° 2179, que Reglamenta la Ley de "Promoción y Desarrollo Artesanal" y a efectos de su participación de la Primera Sesión del Consejo Boliviano de la Artesanía (CBA), invita a que el Ministerio de Educación, acredite a dos (2) Delegados Titulares y Alterno para la Gestión 2025-2026.

Que el Informe Legal DGAIJ/UJ No. 0063/2025 de 23 de enero de 2025, emitido por la Asistente Legal de la Unidad de Análisis Jurídico, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, señala que de la revisión de los antecedentes y conforme establece la Nota CAR/MDPyEP/VMPEA/DGDA/UDAEC N° 0009/2025-C5 de fecha 15 de enero de 2025, emitida por la Viceministra de la Micro, Pequeña Empresa y Artesanía del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, se considera viable la solicitud realizada por encontrarse sustentada; recomendando se

emita la Resolución Ministerial que delegue como representantes de la Máxima Autoridad Ejecutiva de esta Cartera de Estado, en el Consejo Boliviano de la Artesanía para la Gestión 2025-2026 al: Profesional en Políticas Estratégicas y Estándares Ocupacionales del SPCC, Alex Tarquino Choque; Profesional en Planificación, Regulación y Seguimiento de Universidades Indígenas, Maricel Murillo y se proceda a la abrogación de la Ministerial N° 0129/2024 de 21 de febrero de 2024, por no contravenir normativa en actual vigencia.

#### CONSIDERANDO III:

Que el inciso r) y w) del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857, de 06 de enero de 2023, establece la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo, señalan entre las atribuciones de los Ministros de Estado el designar y remover al personal de su Ministerio. Emitir Resoluciones Ministeriales, así como Bi-Ministeriales y Multi-Ministeriales en coordinación con los Ministros que correspondan, en el marco de sus competencias.

Que el inciso m) del Artículo 95 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, que establece la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo señala entre las atribuciones de la Ministra(o) de Educación, en el marco de las competencias asignadas al nivel central por la Constitución Política del Estado: "Reconocer las competencias laborales y artísticas de bolivianos y bolivianas que se desarrollaron en la práctica a lo largo de la vida".

Que mediante el Decreto Presidencial N° 5127 de 05 de marzo de 2024, el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, LUIS ALBERTO ARCE CATACORA, designó al ciudadano Omar Velz Ramos, como Ministro de Educación.

#### POR TANTO:

El Ministro de Educación en uso de las atribuciones conferidas por Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023 y el Decreto Presidencial N° 5127 de 05 de marzo de 2024.

#### RESUELVE:

**Artículo 1.- (DELEGACIÓN).** Delegar como REPRESENTANTES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, PARA EL CONSEJO BOLIVIANO DE LA ARTESANÍA PARA LA GESTIÓN 2025-2026 a los servidores públicos:

- Profesional en Políticas Estratégicas y Estándares Ocupacionales del SPCC – Alex Tarquino Choque.
- Profesional en Planificación, Regulación y Seguimiento de Universidades Indígenas - Maricel Murillo.

**Artículo 2.- (PUBLICACIÓN).** Autorizar a la Unidad de Comunicación Social, la publicación de la presente disposición normativa en un medio de prensa escrito de circulación nacional en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 34 de Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo.

**Artículo 3.- (ABROGATORIA).** Abrogar la Resolución Ministerial N° 0129/2024 de 21 de febrero de 2024.

**Artículo 4.- (CUMPLIMIENTO).** El Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional, a través de la Dirección General de Educación Superior Universitaria y el Viceministerio de Educación Alternativa y Especial a través de la Dirección General de Educación Alternativa, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



www.aduana.gob.bo  
Línea gratuita: 800 10 5001

### RESOLUCIÓN N° RD 01-005-25 La Paz, 12 FEB 2025

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los numerales 3) y 4) del parágrafo I del Artículo 294 de la Constitución Política del Estado, determina que el régimen aduanero y comercio exterior, son competencias Privativas del nivel central del Estado.  
Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales y jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional.  
Que el Artículo 3 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, preceptúa que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de otras atribuciones o funciones que le fijen las Leyes.  
Que el Artículo 134 de la Ley General de Aduanas, define a la Zona Franca como una parte del territorio nacional en la que las mercancías que en ella se introduzcan se consideren fuera del territorio aduanero con respecto a los tributos aduaneros, pudiendo ser industriales y comerciales, conforme prevé el Artículo 135 del mismo cuerpo normativo.

**CONSIDERANDO III:**  
Que el inciso r) y w) del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857, de 06 de enero de 2023, establece la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo, señalan entre las atribuciones de los Ministros de Estado el designar y remover al personal de su Ministerio. Emitir Resoluciones Ministeriales, así como Bi-Ministeriales y Multi-Ministeriales en coordinación con los Ministros que correspondan, en el marco de sus competencias.  
Que el inciso m) del Artículo 95 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, que establece la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo señala entre las atribuciones de la Ministra(o) de Educación, en el marco de las competencias asignadas al nivel central por la Constitución Política del Estado: "Reconocer las competencias laborales y artísticas de bolivianos y bolivianas que se desarrollaron en la práctica a lo largo de la vida".

Que por Resolución de Directorio N° RD 01-019-21 de 31/08/2021 se aprobó el Reglamento para el Régimen Especial de Zonas Francas con Código Z-G-GNN/UEP-R1, Versión 1.  
**CONSIDERANDO:**  
Que la Gerencia Nacional de Normas, mediante Informe AN/GNN/DNPTA/I/11/2025 de fecha 29/01/2025, realiza la evaluación técnica del Reglamento para el Régimen Especial de Zonas Francas Industriales, estableciendo la necesidad de actualizar el mismo, tomando en cuenta los procedimientos más ágiles enmarcados en la facilitación de comercio que a su vez incluyan los correspondientes controles, por lo que se debe efectuar una actualización de la normativa aplicable mediante el análisis y la revisión de nuevas disposiciones emanadas de las diferentes unidades organizacionales de nuestra institución o de órganos externos, aspectos que derivan en la puntualización de características consideradas para su inclusión en el proyecto de Reglamento elaborado.  
Que asimismo, la Gerencia Nacional de Normas refiere lo siguiente: "Realizado el seguimiento de la aplicación operativa del Reglamento para el Régimen Especial de Zonas Francas vigente (aprobado por RD 01-019-21 de 31/08/2021), se pudo identificar la existencia de observaciones respecto a la interpretación y aplicación de dicho Reglamento, por lo que, en base a un nuevo análisis a detalle de la normativa vigente, se procedió con la elaboración de un nuevo proyecto de Reglamento que incluye actualizaciones y ajustes al Reglamento vigente.  
El proyecto de Reglamento antes citado fue elaborado considerando lo establecido en la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, Título Séptimo (Régimen Especial), Capítulo Único (Zonas Francas); el Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, Reglamento a la Ley General de Aduanas, Título Séptimo (Régimen Especial), Capítulo Único (Zonas Francas); el

Decreto Supremo N° 2779 de 25/05/2016, Reglamento del Régimen Especial de Zonas Francas y demás normativa relacionada al Régimen Especial de Zonas Francas".  
Que bajo este contexto, el citado Informe concluye que: "Por todo lo expuesto, se concluye que el proyecto de Reglamento para el Régimen Especial de Zonas Francas Industriales, cuya copia se adjunta al presente Informe, ha sido elaborado considerando la normativa vigente aplicable y las actualizaciones requeridas en atención a aspectos operativos identificados, estableciéndose que su implementación es necesaria, viable y factible técnica y operativamente, toda vez que su aplicación permitirá tener mayor control de las mercancías que ingresan bajo el Régimen Especial de Zonas Francas Industriales; resolviéndose que, una vez aprobado, se realice un proceso de socialización y difusión entre los operadores de comercio exterior que intervienen en el cumplimiento de las formalidades aduaneras de zonas francas y entre los servidores públicos de las Administraciones Aduaneras de zonas francas, a fin de brindar una adecuada implementación y aplicación de la normativa a ser aplicada."  
Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN/GNJ/DAL/I/11/2025 de 30/01/2025, concluye que: "En virtud de los argumentos y las consideraciones legales expuestas, con base en el Informe AN/GNN/DNPTA/I/11/2025 de 29/01/2025, emitido por la Gerencia Nacional de Normas, se concluye que el Reglamento para el Régimen Especial de Zonas Francas Industriales con Código: GNN-REG-18, Versión 2, no contraviene y se ajusta a la normativa vigente, siendo necesaria su aprobación"; recomendando al Directorio de la Aduana Nacional, su aprobación.

**CONSIDERANDO:**  
Que el Artículo 34 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, establece que la máxima autoridad de la Aduana Nacional es su Directorio, que es responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas, así como de establecer estrategias administrativas, operativas y financieras.  
Que el Artículo 37, Inciso c) de la Ley General de Aduanas, determina que es atribución del Directorio, dictar resoluciones para facilitar y simplificar las operaciones aduaneras, estableciendo los procedimientos que se requieran para tal efecto.  
Que el Artículo 33, Inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece que le corresponde al Directorio de la Aduana Nacional dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

**POR TANTO:**  
El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;  
**RESUELVE:**  
**PRIMERO.- APROBAR** el Reglamento para el Régimen Especial de Zonas Francas Industriales con Código: GNN-REG-18, Versión 2, que en Anexo forma parte indivisible de la presente Resolución de Directorio.  
**SEGUNDO.-** El Reglamento aprobado en el Lateral Primero de la presente Resolución, entrará en vigencia en el plazo de treinta (30) días hábiles posteriores a su publicación.  
**TERCERO.-** A partir de la vigencia del Reglamento aprobado en el Lateral Primero de la presente Resolución, se deja sin efecto la Resolución de Directorio N° RD 01-019-21 de 31/08/2021, que aprueba el Reglamento para el Régimen Especial de Zonas Francas con Código: Z-G-GNN/UEP-R1, Versión 1 y toda norma de menor jerarquía contraria a la presente Resolución.  
La Gerencia Nacional de Normas, las Gerencias Regionales, Administraciones de Zona Franca, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.  
Regístrese, notifíquese y cúmplase.



www.aduana.gob.bo  
Línea gratuita: 800 10 5001

### RESOLUCIÓN N° RD 01-009-25 La Paz, 12 FEB 2025

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 66 del Código Tributario Boliviano, Ley N° 2492 de 02/08/2003, prevé que en materia aduanera, la Administración Tributaria cuenta con facultades para controlar, vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, con facultades de inspección, revisión y control de mercancías, medios y unidades de transporte; intervenir en el tráfico internacional para la recaudación de los tributos aduaneros y otros que determinen las leyes; y, administrar los regímenes y operaciones aduaneras.  
Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales y jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y control aduanero.  
Que el Artículo 3 de la misma Ley N° 1990, dispone que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento.  
Que el Artículo 4 de la Ley General de Aduanas, en concordancia con el Artículo 4 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, determina que la Aduana Nacional ejerce su plena potestad en Zona Primaria del territorio aduanero nacional, entendiéndose como Zona Primaria a todos los recintos aduaneros en espacios acuáticos o terrestres destinados a las operaciones de desembarque, embarque, movilización o depósito de las mercancías, las oficinas, locales o dependencias destinadas al servicio directo de la Aduana Nacional, puertos, aeropuertos, caminos y predios autorizados para que se realicen operaciones aduaneras, incluidos los lugares habilitados por la autoridad como recintos de depósito aduanero, donde se desarrollan operaciones aduaneras.  
Que el Artículo 30 de la precitada Ley, prevé que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a la Ley General de Aduanas, su Decreto Reglamentario y disposiciones legales conexas; asimismo, establece que, de acuerdo a su reglamento.  
Que el Artículo 60 de la referida Ley General de Aduanas, establece que todas las mercancías, medios y unidades de transporte de uso comercial, que ingresen o salgan del territorio aduanero, deben utilizar vías y rutas autorizadas por la Aduana Nacional y están sometidas a control aduanero, la persona que introduzca, salga o trate de salir de territorio aduanero nacional con mercancías, por cualquier vía situada fuera de las zonas primarias de la jurisdicción administrativa aduanera será procesada por el delito de contrabando.  
Que el Artículo 22 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, define a la potestad aduanera como el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga, a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional hacia y desde otros países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los regímenes aduaneros.  
Que el Artículo 30 del citado Reglamento preceptúa que la Aduana Nacional a nivel ejecutivo y operativo, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas debiendo desconcentrarse en administraciones aduaneras de acuerdo a la estructura orgánica y funcional.  
Que el Artículo 85 del Reglamento señalado, dispone que para los fines de la aplicación del Artículo 60 de la Ley, el Directorio de la Aduana Nacional mediante Resolución establecerá las rutas aduaneras y plazos así como las administraciones aduaneras de frontera y cruces fronterizos, los aeropuertos internacionales, los puertos fluviales o lacustres y las terminales ferroviarias autorizadas para el ingreso o salida de los medios y unidades de transporte de uso comercial habilitados.  
Que el Artículo 17, Parágrafo IV del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA), aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-003-20 de 11/03/2020, señala que: "En base a las operaciones que componen los diferentes procesos para el logro de los servicios que ofrece la Aduana Nacional y a la identificación de los usuarios y de sus necesidades, deberán establecerse y/o ajustarse las distintas unidades organizacionales de la institución. Para este efecto, las mismas podrán ser agregadas o desagregadas, de acuerdo a su especialidad, con ámbitos de competencia claramente definidos".

**CONSIDERANDO:**  
Que revisados los antecedentes, se advierte la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), concede la Autorización de Ingreso - Salida N° DGAC/ING/37/2025 especificando como ruta "SASA ALT. SASJ/ SLVR ALT. SLCB AWY. APROBADAS X ATS EET: 03:30 HRS. FECHA ESTIMADA DE SALIDA: SLYA/SGME ALT. SASA, SGAS AWY. APROBADAS X ATS EET:01:20 HRS. TRAMO INTERNO: SLVR-SLET-SLYA Y ENTRE ELLOS.", para el ingreso y salida de la aeronave MOONEY M20R/ M20P con matrícula LV-KIQ.  
Que por correo electrónico de 31/01/2025 remitido a la Aduana Nacional por la Dirección General de Aeronáutica Civil, se estableció el 05/02/2025 como fecha de salida para la aeronave MOONEY M20R/ M20P con matrícula LV-KIQ, para su aplicación en el Aeropuerto "YACUIBA" de Yacuiba - Tarija, en el marco de la Circular Instructiva N° DGAC - 100/2024 de 06/09/2024, por consiguiente es necesario habilitar el mismo de forma temporal como punto de control en fecha 05/02/2025 (Salida) para la referida aeronave.  
Que la Administración Aduanera Frontera Yacuiba, dependiente de la Gerencia Regional Tarija, emite el Informe AN/GRTJA/FYB/I/52/2025 de 31/01/2025, recomendando gestionar la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto "YACUIBA" de Yacuiba - Tarija, para la ejecución del control de divisas, bajo su supervisión con el Código de Aduana 621 para la salida en fecha 05/02/2025.  
Que por Informes AN/GNN/DNPTA/I/14/2025 y AN/GG/UPECG/I/32/2025 ambos de 04/02/2025, la Gerencia Nacional de Normas y la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión, establecen la viabilidad para dar curso a la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto Internacional "YACUIBA" de Yacuiba - Tarija, en el marco del Artículo 3 de la Ley

General de Aduanas y el Decreto Supremo N° 29681 de 20/08/2008, modificado con el Decreto Supremo N° 4492 de 21/04/2021, autorizando al punto de control habilitado temporalmente, la ejecución de los regímenes aduaneros y sus correspondientes procedimientos.  
Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN/GNJ/DAL/I/150/2025 de 04/02/2025, una vez analizados los antecedentes concluye que: "En virtud de los argumentos y las consideraciones legales expuestas, habiendo efectuado una revisión de los antecedentes, con base en los Informes AN/GRTJA/FYB/I/52/2025 de 31/01/2025, AN/GNN/DNPTA/I/14/2025 de 04/02/2025 y AN/GG/UPECG/I/32/2025 de 04/02/2025, emitidos por la Administración Aduanera Frontera Yacuiba, dependiente de la Gerencia Regional Tarija, Gerencia Nacional de Normas y la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión respectivamente, se concluye que es necesaria la adopción de las acciones orientadas a la facilitación del comercio internacional, por lo que, en cumplimiento de la normativa aduanera vigente, la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto Internacional "YACUIBA" de Yacuiba - Tarija, bajo supervisión de la Administración Aduanera Frontera Yacuiba, dependiente de la Gerencia Regional Tarija, es viable y no contraviene la normativa vigente". Recomendando a Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, tomar acciones de carácter excepcional, en observancia a lo dispuesto en el Artículo 35, Inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas y el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional aprobado en su texto ordenado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007.  
Que considerando que a la fecha de salida de la aeronave no se tenía programada una reunión de Directorio, en el marco de lo previsto en el Artículo 35, Inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000 y Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado por Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, la Presidencia Ejecutiva a.i., mediante Resolución Administrativa N° RA-PE 01-009-25 de 04/02/2025, dispuso:

**"PRIMERO.- Autorizar la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto Internacional "YACUIBA" de Yacuiba - Tarija, conforme lo siguiente:**

Gerencia Regional	Supervisión de labores	Punto de Control	Código Operativo	Período de Habilitación
Tarija	Administración de Aduana Frontera Yacuiba	Aeropuerto "YACUIBA"	621	05/02/2025 (salida)

(...) **CUARTO.-** La presente Resolución será elevada a conocimiento y consideración del Directorio de la Aduana Nacional, en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas, conforme lo establece el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007."

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN/GNJ/DAL/I/151/2025 de 04/02/2025, una vez analizados los antecedentes, concluye que: "En virtud de los argumentos y las consideraciones técnicas legales expuestas, luego de revisada la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-009-25 de 04/02/2025, se tiene que ésta cumple el carácter excepcional y de emergencia que motivó su emisión, en tal contexto, dicho acto administrativo se enmarca dentro lo establecido en el Artículo 35 Inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas y Artículo 32 del Texto Ordenado del Estatuto de la Aduana Nacional aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007 y no contraviene la normativa vigente."  
**CONSIDERANDO:**  
Que la Ley N° 1990, Ley General de Aduanas en su Artículo 39, Inciso h) determina que el Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional, como máxima autoridad, tiene la atribución de dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.  
Que el Artículo 33, Inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece que le corresponde al Directorio de la Aduana Nacional dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.  
Que el Artículo 35, Inciso h) del citado Reglamento faculta a la Presidencia Ejecutiva a tomar acciones inmediatas de carácter excepcional en casos de emergencia, cuya competencia corresponda al Directorio, cuando las circunstancias lo justifiquen, con cargo a dar cuenta a éste.  
Que el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

**POR TANTO:**  
El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;  
**RESUELVE:**  
**ÚNICO.- CONVALIDAR** la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-009-25 de 04/02/2025, emitida por Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional.  
Regístrese, comuníquese y cúmplase.



**Reclama todos los domingos tu suplemento semanal**

**Ahora EL PUEBLO**

// FOTO: MIN. DE SALUD Y DEPORTES



## Cursos de capacitación con récord de inscriptos

• Reynaldo Gutiérrez

Los cursos de capacitación para entrenadores de fútbol que ofrecen de forma gratuita y de manera conjunta el Viceministerio de Deportes y la Agencia de Cooperación Internacional de Japón (Jica) han rebasado las expectativas, hasta ayer se han registrado 1.170 alumnos de Educación Física y Deportes de las Normales (4to y 5to año), profesores de Educación Física del sistema regular y entrenadores, de los cuales el 25% son mujeres jóvenes. Todo un récord.

De forma paralela, se organizaron cursos de béisbol para 650 niños, jóvenes y universitarios; además de 30 deportistas de la selección boliviana de softbol.

"Se creó una gran expectativa para el curso de fútbol

base, en Chuquisaca tenemos 324 personas ya inscritas oficialmente, en Cochabamba 300 y en La Paz 546, haciendo un total de 1.170 personas que estarán en las jornadas de formación deportiva", informó la viceministra de Deportes, Karen Palenque.

Las sesiones son dirigidas por cooperantes de la Universidad de Fukuoka - Japón, que son reconocidos como potencia mundial en fútbol.

"Los interesados se registraron en todo el país, por ejemplo, viajaron de Pando hacia el departamento de Cochabamba para presenciar las clases. Manifestamos nuestra alegría porque se inscribieron profesoras de Educación Física, damas estudiantes de las normales e incluso entrenadoras con título establecido; el plus justamente son las clases

de fútbol femenino que se desarrollan en el departamento de La Paz", añadió.

### BÉISBOL

Las jornadas de capacitación se enmarcan en aspectos físicos, técnicos y estratégicos, los cuales iniciaron el 10 de febrero en el municipio de Cliza - Cochabamba, posteriormente fue el turno de dos unidades educativas, a partir del martes 18 de febrero será el turno de Santa Cruz, finalizando el miércoles 26.

En conclusión, el Viceministerio de Deportes y la Agencia de Cooperación Internacional de Japón (JICA) están capacitando de forma gratuita a 1.850 mujeres y hombres bolivianos que tienen la aspiración de fortalecer sus conocimientos en las disciplinas deportivas de fútbol y béisbol.

## Bolivia con 28 atletas en el Sudamericano

Bolivia participará con 28 atletas en el IV Campeonato Sudamericano Indoor 2025, torneo que se celebrará en el Estadio Municipal de Atletismo de Cochabamba, entre el 22 y 23 de este mes. En el evento competirán deportistas de Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay, Surinam y Venezuela.

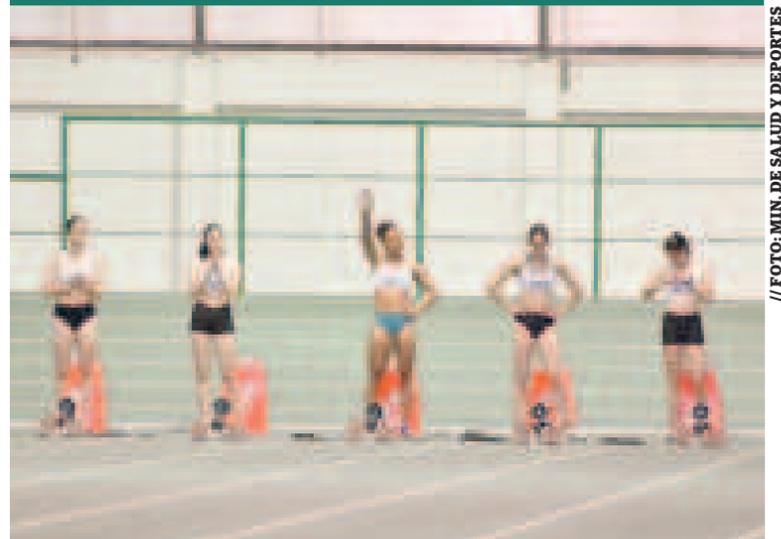
Destacan por la delegación nacional los atletas David Ninavia, Guadalupe Tórrez y Cecilia Gómez, quienes forma parte del programa Sueño Bicentenario.

"El atletismo es un deporte global, Sudamérica tiene 13 países y en el Campeonato Sudamericano participarán 12 países, es decir, estarán 220 personas de los cuales 190 son atletas y unos 30 son personeros oficiales (entrenadores, fisioterapeutas, médicos). Es un trabajo intenso y con el apoyo del Viceministerio de Deportes se

realizará el evento internacional", informó el presidente de la Federación Atlética de Bolivia, Marco Luque.

La categoría mayor comprende las pruebas de Pista Cubierta o Pista Indoor concierne a 60 metros, 400 metros, 800 metros, 1.500 metros y la distancia máxima 3.000 metros; también se realizarán salto largo, alto, triple y pértiga; lanzamiento de bala; adicionalmente relevos 4x400, finalmente pruebas múltiples: en mujeres denominado pentatlón y en varones heptatlón.

El equipo Bolivia competirá en todas las pruebas con la participación de uno o dos atletas. El orureño Ninavia participará en dos pruebas: 1.500 metros y 3.000 metros; la velocista cruceña Guadalupe Tórrez en 60 metros y la cochabambina Cecilia Gómez en 400 metros 4x400 y en 800 metros.



Atletas sudamericanas se preparan para competir en el torneo Indoor.

// FOTO: MIN. DE SALUD Y DEPORTES

// FOTO: CHINA DAILY



El basquetbolista Stephen Curry fue el segundo mejor pagado de la temporada 2024.

## Deportistas que más ganaron en 2024

Cristiano Ronaldo sigue vigente en el ámbito deportivo y eso también se traduce en términos económicos. A sus 40 años, el delantero portugués del Al-Nassr se ubica por segundo año consecutivo como el atleta mejor pagado del planeta, según el ranking publicado por Sportico, un sitio norteamericano especializado en la industria del deporte. Con ingresos que alcanzan los 260 millones de dólares, CR7 establece un estándar en la industria, consolidando su posición como una figura de influencia global.

De los 260 millones de dólares que el astro portugués ha ganado a lo largo de 2024, 215 millones provienen de su contrato

con Al-Nassr, un club de la Saudi Pro League que ha transformado la dinámica económica del fútbol con ofertas astronómicas. Los restantes 45 millones corresponden a acuerdos comerciales, patrocinios y otras actividades fuera del terreno de juego, consolidándolo como un atleta que no solo brilla en el césped, sino también en el ámbito empresarial.

Cristiano encabeza una lista que tiene en el segundo lugar a Stephen Curry, estrella de los Golden State Warriors en la NBA, con ingresos anuales de 153,8 millones de dólares en el pasado calendario. Detrás de ellos se ubicaron el ex boxeador británico Tyson Fury con 147 millones, mientras

que Lionel Messi y LeBron James completan el top 5 con 135 y 133,2 millones, respectivamente.

El único argentino en el listado había quedado 2° en 2021 (detrás de Conor McGregor) y 2022 (detrás de LeBron James), además de ubicarse 3° en el conteo del 2023 (Cristiano Ronaldo lideró y el golfista Jon Rahm lo secundó). Messi tiene ganancias que rondarían los 60 millones en términos salariales y unos 75 millones en cuestiones de patrocinio. "El capital que Messi recibió en el Inter Miami para unirse al club de la MLS, que se prorratea durante la vigencia del contrato de dos años y medio, está incluido en su estimación salarial", aclaró.



RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 474/2024 La Paz, 30 de diciembre de 2024

DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO (RPA) Y RESPONSABLES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA (RPC)

CONSIDERANDO I. ANTECEDENTES.-

Conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 0181 del Órgano Electoral Plurinacional, la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva tiene la función de designar RPA y RPC, velando que los procesos de contratación de bienes y servicios se desarrollen dentro de los principios de responsabilidad, transparencia, legalidad, eficiencia y eficacia establecidas en la Ley N° 1178 y el Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

CONSIDERANDO II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

De conformidad al artículo 32 del Decreto Supremo N° 0181- Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, la Máxima Autoridad Ejecutiva debe designar mediante resolución expresa al Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC) y al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), para uno o varios procesos de contratación en las modalidades que correspondan.

La precitada norma en su artículo 32, inciso f) señala que la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, para lo cual le asigna la función de suscribir los contratos, pudiendo delegar esta función mediante Resolución expresa, en el marco del artículo 7 de la Ley N° 2341.

El Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios RE-SABS, aprobado mediante Resolución N° 226/2021 de 27 de julio de 2021, establece la designación al Director Nacional de Administración y al Director Nacional Económico Financiero como RPA y RPC del Tribunal Supremo Electoral, respectivamente.

La Ley de Procedimiento Administrativo N° 2341 de 23 de abril de 2002 en su artículo 7, faculta a las autoridades administrativas delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública, únicamente dentro de la entidad pública a su cargo, resultando el delegante y el delegado responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley N° 1178 y disposiciones reglamentarias.

La disposición legal citada en artículo 7 n.º IV establece que: "Las resoluciones administrativas dictadas por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante...". Así también el numeral VI señala: "La delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional".

CONSIDERANDO III. CONCLUSIONES.-

Con la finalidad de dar celeridad a los diferentes procesos de contratación, en el marco de la normativa citada, la Máxima Autoridad Ejecutiva del Tribunal Supremo Electoral establece la viabilidad de la designación de Responsables del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) y Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC) del Tribunal Supremo Electoral y de los Servicios de Registro Cívico SERECI a partir de la gestión 2025.

Asimismo se establece la viabilidad de la delegación de suscripción de Órdenes de Compra u Órdenes de Servicios desde Bs1.- hasta Bs100.000.-, así como la responsabilidad de designar al Responsable o Comisión de Recepción en los procesos de contratación que así lo ameriten y la suscripción de contratos de los SERECI.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES,

RESUELVE:

PRIMERO.- DESIGNAR como Responsables del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) y Responsables del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC) del Tribunal Supremo Electoral y Direcciones Departamentales de los Servicios de Registro Cívico (SERECI), a partir del primer día hábil de la Gestión 2025 a los funcionarios que ocupen los siguientes cargos:

Table with 3 columns: DESCRIPCIÓN, RPC, RPA. Lists various positions like Directora o Director Nacional Económico Financiero, Jefe o Jefa de Sección Administrativa y Financiera, etc.

La designación corresponde para todos los procesos de contratación que se realicen en el marco del Decreto Supremo N° 0181 - Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y disposiciones complementarias; debiendo los servidores públicos designados como RPC y RPA, cumplir con estas disposiciones legales e informar periódicamente de los resultados de cada proceso de contratación a la Máxima Autoridad Ejecutiva.

SEGUNDO.- DELEGAR la responsabilidad de designar al Responsable o Comisión de Recepción en los procesos de contratación que así lo ameriten, a los Responsables del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), así como a los Responsables del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC).

TERCERO.- DELEGAR la suscripción de Órdenes de Compra u Órdenes de Servicios desde Bs1.- hasta Bs100.000.-, al Responsable de los Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo del Tribunal Supremo Electoral.

CUARTO.- DELEGAR la suscripción de contratos emergentes de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 181, a los Directores Departamentales del SERECI.

QUINTO.- DELEGAR la suscripción de Órdenes de Compra u Órdenes de Servicios desde Bs1.- hasta Bs100.000.-, a los Responsables de los Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo de los Servicios de Registro Cívico SERECI departamentales.

SEXTO.- Encomendar a la Dirección Nacional de Administración del Tribunal Supremo Electoral, la publicación de la presente Resolución Administrativa, en un medio de prensa de circulación nacional.

No firman la presente Resolución, la Vocal Yajaira San Martín Crespo por esta en uso de su vacación y el Vocal Gustavo Antonio Ávila Mercado por estar con licencia.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO. Oscar Abel Hassenteufel Salazar PRESIDENTE TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

FDO. Francisco Vargas Camacho VICEPRESIDENTE TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

FDO. Tahuichi Tahuichi Quispe VOCAL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

FDO. Nancy Gutiérrez Salas VOCAL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

FDO. Nelly Arista Quispe VOCAL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante mí:

FDO. Luis Fernando Arteaga Fernandez SECRETARIO DE CÁMARA TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



www.aduana.gob.bo Línea gratuita: 800 10 5001

RESOLUCIÓN N° RD-01-007-25 La Paz, 12 FEB 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO: Que los Números 4 y 5 del Parágrafo I, Artículo 298 de la Constitución Política del Estado establecen que son competencias privativas del Nivel Central del Estado, el régimen aduanero y comercio exterior.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la Potestad Aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales y jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y control aduanero.

Que el Artículo 3 de la Ley General de Aduanas, establece que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías por los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de otras atribuciones o funciones que le fijen las leyes.

Que el Artículo 30 de la Ley N° 1990, establece que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas y la citada Ley, asimismo, establece que para el ejercicio de sus funciones, se desconcentrará territorialmente en administraciones de acuerdo a reglamento.

Que el Artículo 22 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, prevé que la potestad aduanera es el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga, a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional hacia y desde otros países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los regímenes aduaneros.

Que el Artículo 30 del citado Reglamento establece que: "La Aduana Nacional a nivel ejecutivo y operativo, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en administraciones aduaneras de acuerdo a la estructura orgánica y funcional (...)"

Que el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (Versión 3 Ajustado), aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-003-20 de 11/03/2020, en su Artículo 17 Proceso de diseño orgánico, Parágrafo IV, Identificación de unidades de unidades y conformación de áreas organizacionales que llevarán a cabo a las operaciones especificando su ámbito de competencia, dispone que: "En base a las operaciones que componen los diferentes procesos para el logro de los servicios que ofrece la Aduana Nacional y a la identificación de los usuarios y de sus necesidades, deberán establecerse y/o ajustarse las distintas unidades organizacionales de la institución. Para este efecto, las mismas podrán ser agregadas, o desagregadas, de acuerdo a su especialidad, con ámbitos de competencia claramente definidos."

CONSIDERANDO: Que revisados los antecedentes, se advierte que la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), mediante la Autorización de Ingreso N° DGAC/ING/33/2025 de 30/01/2025, autoriza el ingreso y salida de la aeronave HAWKER BEECHCRAFT KING AIR B200 con matrícula PR-LPM, por el Aeropuerto "TTE. JORGE HENRICH ARAUZ", para el 03/02/2025, aclarando textualmente en la casilla de ruta lo siguiente: "SBPV/SLTR ALT. SLVR AWY. APROBADAS POR ATS. EET: 01-30 HRS. FECHA ESTIMADA DE SALIDA: 02 AL 04/02/2025 RUTA: SLTR ALT. SLVR/SBPV ALT. SBRB. AWY. APROBADAS POR ATS. EET: 01-30 HRS."

Que mediante correo electrónico de fecha 30/01/2025, la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), pone en conocimiento de la Aduana Nacional, el arribo de la aeronave HAWKER BEECHCRAFT KING AIR B200 con matrícula PR-LPM, estableciendo como fecha de Ingreso y salida para el 03/02/2025 al aeropuerto "TTE. JORGE HENRICH ARAUZ".

Que al respecto, la Administración Aduana Frontera Guayaquerín dependiente de la Gerencia Regional La Paz, mediante Informe AN/GN/DAL/138/2025 de 30/01/2025, luego de realizar un análisis de la solicitud de la DGAC, recomienda: "(...) La habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto Internacional "JORGE HENRICH ARAUZ" Trinidad - Beni conforme a lo siguiente:

Table with 5 columns: Punto de Control, Lugar, Dependencia, Código Operativo, Período de Habilitación. Shows details for the airport in Trinidad - Beni.

Employar los procedimientos aduaneros en el Punto de Control habilitado, bajo los regímenes aduaneros aplicables en zona primaria Aeropuerto Internacional "JORGE HENRICH ARAUZ", como ser:

- Regimen de Viajeros Control de Divisas
Importación de Menor Cuantía
Importación al Consumo

Que por Informe AN/GNN/DNPTA/112/2025 de 30/01/2025, la Gerencia Nacional de Normas, concluye: "(...)"

Se tiene como antecedentes el Informe AN/GN/PZ/FGY/124/2025 de 30/01/2025 de la Administración de Aduana Frontera Guayaquerín, la Autorización de Ingreso - Salida N° DGAC/ING/33/2025 emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) y correo electrónico de fecha 30/01/2025 remitido por la misma institución, los cuales establecen como fecha de ingreso y salida el 03/02/2025 para la aeronave HAWKER BEECHCRAFT KING AIR B200 con matrícula PR-LPM, respecto a la habilitación temporal del aeropuerto de TTE. JORGE HENRICH ARAUZ de Trinidad - Beni, como aeropuerto internacional.

En el marco de lo señalado en el Artículo 3 de la Ley General de Aduanas y el Decreto Supremo N° 29681 de 20/08/2008, modificado con el Decreto Supremo N° 4492 de 21/04/2021, la Gerencia Nacional de Normas establece la necesidad y factibilidad de que la Aduana Nacional habilite un Punto de Control en el Aeropuerto "TTE. JORGE HENRICH ARAUZ de Trinidad - Beni, con el Código de Aduana "841" bajo supervisión de la Administración de Aduana Frontera Guayaquerín, para la aplicación de los siguientes regímenes aduaneros y destinos aduaneros especiales o de excepción para el ingreso y salida de la aeronave:

Table with 2 columns: INGRESO, SALIDA. Lists regimes like Regimen de Viajeros Control de Divisas, Importación de Menor Cuantía, Importación al Consumo.

Por lo señalado, la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión, en el marco de la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 02-033-22 que aprueba el Manual de Procedimientos para Ejecutar Ajustes Organizacionales y el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa, debe realizar las gestiones correspondientes para dicha habilitación, de acuerdo a lo siguiente:

www.aduana.gob.bo Línea gratuita: 800 10 5001

RESOLUCIÓN N° RD 01-008-25 La Paz, 12 FEB 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO: Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales y jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional.

Que el Artículo 3 de la Ley General de Aduanas, dispone que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías por los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento.

Que el Artículo 4 de la citada Ley, en concordancia con el Artículo 4 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, determina que la Aduana Nacional ejerce su plena potestad en Zona Primaria del territorio aduanero nacional, entendiéndose como Zona Primaria a todos los recintos aduaneros en espacios acuáticos o terrestres destinados a las operaciones de desembarque, embarque, movilización o depósito de las mercancías, las oficinas, locales o dependencias destinadas al servicio directo de la Aduana Nacional, puertos, aeropuertos, caminos y predios autorizados para que se realicen operaciones aduaneras, e incluidos los lugares habilitados por la autoridad como recintos de depósito aduanero, donde se desarrollan operaciones aduaneras.

Que el Artículo 32 de la referida Ley General de Aduanas, establece que algunas actividades y servicios de la Aduana Nacional, podrán ser otorgados en concesión a personas jurídicas públicas o privadas, priorizando la adjudicación a las empresas públicas, en conformidad a los principios establecidos en la Constitución Política del Estado, siempre que no vulneren su función fiscalizadora.

Que el Artículo 114 de la precitada Ley N° 1990 de 28/07/1999, establece que la Aduana Nacional de conformidad al Artículo 32 de la misma Ley, podrá conceder la administración de depósitos aduaneros, previo cumplimiento de los procedimientos y requisitos establecidos en la normativa vigente.

Que el Artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, dispone que la prestación de los servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país; su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus administraciones aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el Artículo 153 del referido Reglamento, define a los depósitos de aduana como los espacios cubiertos o descubiertos perfectamente delimitados, habilitados por la Aduana Nacional como zonas primarias, que tienen por objeto el debido almacenamiento y custodia de las mercancías, hasta que se aplique un régimen aduanero dentro de los plazos establecidos.

Que el Artículo 160 del mismo Reglamento, dispone que los concesionarios de depósitos de aduana son responsables de la recepción de las mercancías entregadas por los transportadores y por la administración aduanera y de su custodia hasta el momento de su retiro.

Que por Resolución de Directorio N° RD 01-079-24 de 09/08/2024 se aprobó el Reglamento para la Concesión de Servicios en Recintos Aduaneros con Código: UCCIP-REG-02, Versión 3, el cual tiene como objetivo regular la prestación de los servicios concesionados por la Aduana Nacional, relacionados a las actividades que se desarrollan en operaciones vinculadas a un régimen aduanero o destino aduanero especial o de excepción, o relacionados a la custodia y conservación de mercancías provenientes de ilícitos aduaneros.

CONSIDERANDO: Que al respecto, se advierte que la Unidad de Control de Concesiones e Inversión Pública, mediante Informe AN/GG/UCCIP/168/2025 de 29/01/2025, realiza la evaluación técnica del Reglamento para la Concesión de Servicios en Recintos Aduaneros, estableciendo la necesidad de actualizar el mismo, conforme a la necesidad operativa y dinámica de la actividad aduanera, por lo que se realizó un ajuste integral al documento considerando la particularidad de la actividad, la clasificación y tipo de recinto, las funciones y obligaciones, el régimen de infracciones y su procesamiento, así como los mecanismos para la recuperación del valor de la mercancía comisada y/o abandonada para efectivizar el control y seguimiento a las empresas concesionarias que prestan los servicios regulados y no regulados en los recintos aduaneros.

Que asimismo, la Unidad de Control de Concesiones e Inversión Pública en el citado informe

www.aduana.gob.bo Línea gratuita: 800 10 5001

RESOLUCIÓN N° RD-01-007-25 La Paz, 12 FEB 2025

Table with 5 columns: Gerencia Regional, Supervisión de labores, Punto de Control, Código Operativo, Período de Habilitación. Shows details for the airport in Trinidad - Beni.

Que la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión, mediante Informe AN/GG/UPECG/130/2025 de 30/01/2025, concluye lo siguiente: "(...)"

En virtud al Informe AN/GNN/DNPTA/112/2025 de 30/01/2025, la Autorización de ingreso - salida N° DGAC/ING/33/2025 para la aeronave tipo HAWKER BEECHCRAFT KING AIR B200 con matrícula PR-LPM y correo electrónico de fecha 30/01/2025 remitido por la misma institución, los cuales establecen como fecha de ingreso y salida 03/02/2025, respecto a la habilitación temporal del Aeropuerto "TTE. JORGE HENRICH ARAUZ" de Trinidad - Beni, como Aeropuerto internacional, corresponde conforme normativa la habilitación temporal del Punto de Control en dicho Aeropuerto, de acuerdo al siguiente detalle:

Table with 5 columns: Gerencia Regional, Supervisión de labores, Punto de Control, Código Operativo, Período de Habilitación. Shows details for the airport in Trinidad - Beni.

Fuente Informe AN/GNN/DNPTA/112/2025

Conforme establece el Informe AN/GNN/DNPTA/112/2025, autorizar al punto de control habilitado temporal, la ejecución de los siguientes regímenes aduaneros y destinos aduaneros especiales o de excepción:

Table with 2 columns: INGRESO, SALIDA. Lists regimes like Regimen de Viajeros Control de Divisas, Importación de Menor Cuantía, Importación al Consumo.

Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN/GN/DAL/130/2025 de 31/01/2025, concluye que: "En virtud a los argumentos y las consideraciones legales expuestas, habiendo efectuado una revisión de los antecedentes, con base en los Informes AN/GN/PZ/FGY/124/2025, AN/GNN/DNPTA/112/2025 y AN/GG/UPECG/130/2025, todos de fecha 30/01/2025, emitidos por la Administración Aduana Frontera Guayaquerín dependiente de la Gerencia Regional La Paz, Gerencia Nacional de Normas y la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión, respectivamente, se concluye que es necesaria la adopción de las acciones orientadas a la facilitación del comercio internacional, por lo que, en cumplimiento de la normativa aduanera vigente, la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto "TTE. JORGE HENRICH ARAUZ", bajo supervisión de la Administración Aduana Frontera Guayaquerín, dependiente de la Gerencia Regional La Paz, es viable y no contraviene la normativa vigente."

Que considerando que a la fecha de ingreso de la aeronave no se tenía programada una reunión de Directorio, en el marco de lo previsto en el inciso h) del Artículo 35 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000 y el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado por Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, la Presidencia Ejecutiva a.i., mediante Resolución Administrativa N° RA-PE 01-004-25 de 31/01/2025, dispuso: "PRIMERO.- Autorizar la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto "TTE. JORGE HENRICH ARAUZ", conforme lo siguiente:

Table with 5 columns: Gerencia Regional, Supervisión de labores, Punto de Control, Código Operativo, Período de Habilitación. Shows details for the airport in Trinidad - Beni.

(...) CUARTO.- La presente Resolución será elevada a conocimiento y consideración del Directorio de la Aduana Nacional, en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas, conforme lo establece el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007. (...) Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN/GN/DAL/138/2025 de 03/02/2025, concluye que: "En virtud a los argumentos y las consideraciones técnicas legales expuestas, habiéndose efectuado la revisión de la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-004-25 de 31/01/2025, se concluye que ésta cumple con el carácter excepcional y de emergencia que motivó su emisión, en tal contexto, dicho acto administrativo se enmarca dentro de lo establecido en el Artículo 35 Inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas y Artículo 32 del Texto Ordenado del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, por lo tanto no contraviene la normativa vigente."

CONSIDERANDO: Que el Artículo 33, Inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece que le corresponde al Directorio de la Aduana Nacional dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley. Que el Artículo 35, Inciso h) del citado Reglamento faculta a la Presidencia Ejecutiva a tomar acciones inmediatas de carácter excepcional en casos de emergencia, cuya competencia correspondía al Directorio, cuando las circunstancias lo justifiquen, con cargo a dar cuenta a éste.

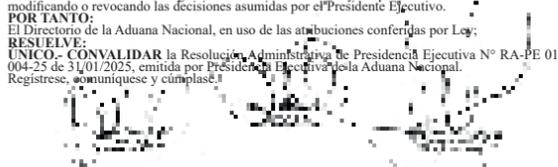
Que el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio en estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisión de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

POR TANTO: El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por Ley; RESUELVE: UNICO.- CONVALIDAR la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-004-25 de 31/01/2025, emitida por Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional. Regístrese, comuníquese y cúmplase.

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por Ley; RESUELVE: PRIMERO.- APROBAR el Reglamento para la Concesión de Servicios en Recintos Aduaneros con Código: UCCIP-REG-02, Versión 4, que en Anexo forma parte indivisible de la presente Resolución de Directorio.

SEGUNDO.- El Reglamento aprobado en el Literal Primero de la presente Resolución entrará en vigencia a día siguiente hábil a su publicación. TERCERO.- A partir de la vigencia del Reglamento aprobado en el Literal Primero de la presente, se deja sin efecto la Resolución de Directorio N° RD 01-079-24 de 09/08/2024, que aprueba el Reglamento para la Concesión de Servicios en Recintos Aduaneros con Código: UCCIP-REG-02, Versión 3.

Las Gerencias Nacionales, Gerencias Regionales, la Unidad de Control de Concesiones e Inversión Pública quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución. Regístrese, notifíquese y cúmplase.



EDICTO

La Autoridad de Fiscalización de Empresas - AEMP, en ejercicio de sus funciones y atribuciones establecidas en el artículo 25 de la Ley N°2427, el artículo 44 del Decreto Supremo N°0071, el artículo 6 de la Ley N°685 y demás normativa, conforme a las disposiciones del Reglamento a la Ley de Procedimiento Administrativo para el SIREFI aprobado mediante Decreto Supremo N°27175, en el marco de la Ley N°2341 de Procedimiento Administrativo, cita y emplaza a los Sujetos Regulados:

Table with 5 columns: N°, SOCIEDAD COMERCIAL, MATRÍCULA DE COMERCIO, REPRESENTANTE LEGAL y/o PROPIETARIO, AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS AEMP/DTFVCOG/AFC/PROLECHE/N°, INFORME DE NOTIFICACIÓN. Shows details for FABRICA DE ALIMENTOS HANDELE.

A efectos de apersonarse y notificarse con el Auto de Formulación de Cargos señalado en el cuadro precedente, a través del cual se identifica que presuntamente habría incurrido en infracciones a normativa que regula el Fondo PROLECHE.

En tal sentido, el Sujeto Regulado referido en el cuadro anterior, deberá en el término de cinco (5) días hábiles administrativos, computables a partir de la publicación del presente edicto y en el marco de lo dispuesto en el parágrafo II del artículo 27 del Decreto Supremo N°27175, hacerse presente ante las oficinas de la AEMP, ubicadas en la Calle Batallón Colorados N°24, Edificio El Cóndor, Piso 11, Zona Central de la ciudad de La Paz, para ser notificado con el Auto de Formulación de Cargos.

Toda vez que se desconoce el domicilio comercial actual del mismo y si éste se encuentra o no en sede municipal de la Autoridad de Fiscalización de Empresas, conforme así lo establece el informe respectivo, también señalado en el cuadro que antecede, a los efectos de garantizar su Derecho a la Defensa, consagrado en el parágrafo II del artículo 119 de la Constitución Política del Estado y conforme dispone el parágrafo III del artículo 21 de la Ley N°2341 del Procedimiento Administrativo, se les reconoce un plazo adicional de cinco (5) días hábiles administrativos.

Vencido el plazo otorgado, no habiéndose presentado el Sujeto Regulado, en el marco del parágrafo III del artículo 27 del Reglamento a la Ley del Procedimiento Administrativo para el SIREFI aprobado por el Decreto Supremo 27175, la notificación se tendrá por practicada.

www.aduana.gob.bo Línea gratuita: 800 10 5001

RESOLUCIÓN N° RD 01-008-25 La Paz, 12 FEB 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO: Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales y jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional.

Que el Artículo 3 de la Ley General de Aduanas, dispone que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías por los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento.

Que el Artículo 4 de la citada Ley, en concordancia con el Artículo 4 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, determina que la Aduana Nacional ejerce su plena potestad en Zona Primaria del territorio aduanero nacional, entendiéndose como Zona Primaria a todos los recintos aduaneros en espacios acuáticos o terrestres destinados a las operaciones de desembarque, embarque, movilización o depósito de las mercancías, las oficinas, locales o dependencias destinadas al servicio directo de la Aduana Nacional, puertos, aeropuertos, caminos y predios autorizados para que se realicen operaciones aduaneras, e incluidos los lugares habilitados por la autoridad como recintos de depósito aduanero, donde se desarrollan operaciones aduaneras.

Que el Artículo 32 de la referida Ley General de Aduanas, establece que algunas actividades y servicios de la Aduana Nacional, podrán ser otorgados en concesión a personas jurídicas públicas o privadas, priorizando la adjudicación a las empresas públicas, en conformidad a los principios establecidos en la Constitución Política del Estado, siempre que no vulneren su función fiscalizadora.

Que el Artículo 114 de la precitada Ley N° 1990 de 28/07/1999, establece que la Aduana Nacional de conformidad al Artículo 32 de la misma Ley, podrá conceder la administración de depósitos aduaneros, previo cumplimiento de los procedimientos y requisitos establecidos en la normativa vigente.

Que el Artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, dispone que la prestación de los servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país; su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus administraciones aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el Artículo 153 del referido Reglamento, define a los depósitos de aduana como los espacios cubiertos o descubiertos perfectamente delimitados, habilitados por la Aduana Nacional como zonas primarias, que tienen por objeto el debido almacenamiento y custodia de las mercancías, hasta que se aplique un régimen aduanero dentro de los plazos establecidos.

Que el Artículo 160 del mismo Reglamento, dispone que los concesionarios de depósitos de aduana son responsables de la recepción de las mercancías entregadas por los transportadores y por la administración aduanera y de su custodia hasta el momento de su retiro.

Que por Resolución de Directorio N° RD 01-079-24 de 09/08/2024 se aprobó el Reglamento para la Concesión de Servicios en Recintos Aduaneros con Código: UCCIP-REG-02, Versión 3, el cual tiene como objetivo regular la prestación de los servicios concesionados por la Aduana Nacional, relacionados a las actividades que se desarrollan en operaciones vinculadas a un régimen aduanero o destino aduanero especial o de excepción, o relacionados a la custodia y conservación de mercancías provenientes de ilícitos aduaneros.

CONSIDERANDO: Que al respecto, se advierte que la Unidad de Control de Concesiones e Inversión Pública, mediante Informe AN/GG/UCCIP/168/2025 de 29/01/2025, realiza la evaluación técnica del Reglamento para la Concesión de Servicios en Recintos Aduaneros, estableciendo la necesidad de actualizar el mismo, conforme a la necesidad operativa y dinámica de la actividad aduanera, por lo que se realizó un ajuste integral al documento considerando la particularidad de la actividad, la clasificación y tipo de recinto, las funciones y obligaciones, el régimen de infracciones y su procesamiento, así como los mecanismos para la recuperación del valor de la mercancía comisada y/o abandonada para efectivizar el control y seguimiento a las empresas concesionarias que prestan los servicios regulados y no regulados en los recintos aduaneros.

Que asimismo, la Unidad de Control de Concesiones e Inversión Pública en el citado informe

www.aduana.gob.bo Línea gratuita: 800 10 5001

RESOLUCIÓN N° RD 01-008-25 La Paz, 12 FEB 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO: Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas

# Últimas

## UNA VISITA SORPRESA EN LA ZONA DE VILLA FÁTIMA

# Arce visita a Fabiola, mujer con fibrodisplasia y con mucho talento para la escritura y pintura

*Mi lucha por vivir*, es el libro de Fabiola que será impreso por la Editorial del Estado.

### • Ahora El Pueblo

**Fabiola del Carmen Maldonado es una mujer que vive con una fibrodisplasia que la mantiene postrada en cama; sin embargo, pese a los limitados movimientos, escribió un libro y se dedica a la pintura en tela, entre otras actividades. El presidente Luis Arce la visitó ayer en su casa y quedó admirado por su valentía y resiliencia.**

“Hoy tuve el honor de visitar a la hermana Fabiola del Carmen Maldonado, una valiente mujer boliviana que enfrenta la fibrodisplasia con una fortaleza admirable. Quedé sorprendido con su gran talento para la pintura en tela, que refleja no solo su creatividad, sino también su capacidad de encontrar belleza en medio de la adversidad”, dijo Arce en redes sociales.

Fabiola vive en Villa Fátima, La Paz. A través del canal

// FOTO: PRESIDENCIA



El presidente Luis Arce y Fabiola del Carmen Maldonado.

estatal BTV pidió al presidente Arce que la visite. “Quiero dirigirme al señor Presidente y pedirle que, por favor, me regale unos minutos y pueda venir a visitarme”, solicitó.

La fibrodisplasia se caracteriza por el crecimiento anormal de hueso en áreas donde

normalmente no debería haber hueso, como en músculos, tendones y ligamentos.

Anoticiado de su pedido, Arce, junto a la viceministra de Comunicación, Gabriela Alcón, visitó a Fabiola con un ramo de flores y la sorprendió: “¿Cómo estás?

Escuché que querías conocerme, aquí estoy”, le dijo. “Muchas gracias, señor Presidente”, respondió Fabiola.

*Mi lucha por vivir* es el título del libro que escribió y que, por instrucción presidencial, la Editorial del Estado imprimirá y publicará.

Es “un poderoso testimonio de su vida y resiliencia. Por ello hemos instruido a la Editorial del Estado publicar esta hermosa obra, para que su voz resuene y sirva de inspiración para muchos más”, informó Arce.

“En este encuentro no solo fui testigo de su lucha personal, sino también de la importancia de unirnos como sociedad para brindar apoyo y comprensión a quienes enfrentan estas duras enfermedades. Hemos estado colaborando con Fabiola desde hace un tiempo a través de nuestras entidades estatales, y hoy llevamos más apoyo para recordarle que no está sola en su lucha”, informó el mandatario.



Empadronamiento en La Paz.

## El Serecí habilita en sábado el registro al padrón electoral

### • Ahora El Pueblo

**El Servicio de Registro Cívico (Serecí) habilitará desde mañana la atención para facilitar el registro de jóvenes que cumplen 18 años y la actualización de datos en el padrón electoral biométrico.**

La directora del Serecí de La Paz, Jimena Gómez, precisó que se habilitará un horario extraordinario de 08.00 a 15.00, con el objetivo de optimizar el proceso y evitar largas filas.

“Estamos habilitando un horario extraordinario, trabajando los días sábados por la mañana desde las 08.00 hasta las 15.00. Lo que ahora estamos haciendo es el empadronamiento permanente”, explicó.

La medida apunta a registrar a los nuevos electores para que en el empadronamiento masivo, con vistas a las elecciones generales del 17 de agosto, no formen largas filas para inscribirse. En los departamentos de Tarija y Potosí, como en el resto del país, también se atenderá en horario extendido.

“Queremos facilitar el acceso al empadronamiento permanente y a la actualización de datos para que ningún ciudadano se quede sin ejercer su derecho al voto en los próximos procesos electorales. Invitamos a la población a acudir a nuestras oficinas los días sábados y aprovechar esta ampliación del servicio”, convocó el vocal del TSE Gustavo Ávila.

### • Ahora El Pueblo

**En el último día de plazo, la Ley de Alivio Tributario, más conocida como la Ley del Perdonazo, fue promulgada y ahora el Ejecutivo municipal de La Paz tiene 15 días hábiles para reglamentarla y ponerla en marcha.**

El concejal paceño Javier Escalier destacó la importancia de la promulgación y advirtió de que el Ejecutivo edil debe cumplir con la reglamentación en el tiempo establecido.

“Esta ley beneficiará a más de 176 mil ciudadanos paceños que necesitan regularizar sus deudas sin ser víctimas de medidas coercitivas. Ahora el alcalde tiene 15 días para re-

## PERMITIRÁ A LOS CONTRIBUYENTES LA CANCELACIÓN DE DEUDAS

# Promulgan la Ley del Perdonazo y debe ser reglamentada en 15 días

glamentarla, y estaremos vigilantes para que lo haga sin más retrasos”, afirmó.

Escalier aseguró que el alcalde Iván Arias promulgó la ley presionado por el Concejo Municipal y la ciudadanía que exigía la puesta en vigencia de esta norma.

“El Concejo aprobó esta norma en diciembre y Arias la rechazó y envió sus observaciones al Concejo solo para dilatar el tiempo. De no haber demorado, los paceños ya podrían haberse acogido a estos beneficios”, explicó.

Resaltó que la aprobación de la norma fue un esfuerzo del Concejo Municipal en favor de la ciudadanía.

“Hoy, los paceños podrán acogerse a esta amnistía tributaria. Exigimos que el alcalde deje de lado su política de cobros agresivos, como anotaciones preventivas, congelamiento de cuentas, secuestro de vehículos y embargos”, enfatizó.

La promulgada Ley de Alivio Tributario permitirá a los contribuyentes con deudas en impuestos municipales a la propiedad



Javier Escalier

de bienes inmuebles, vehículos y patentes de funcionamiento regularizar su situación mediante la condonación de las multas, intereses y sanciones acumuladas en deudas desde 2012 hasta 2022.